



ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

**REFORMA A LA LEY N° 26662 DEL NOTARIADO
PARA INCLUIR A HEREDEROS FORZOSOS EN
SUCESIÓN INTESTADA INSCRITA EN REGISTROS
PÚBLICOS**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO
DE MAESTRA EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL**

Autora:

Bach. Rosales Montoya Rosita Fatima

<https://orcid.org/0000-0001-9473-642X>

Asesora:

Dra. Barturen Mondragón Eliana Maritza

<https://orcid.org/0000-0002-0458-1637>

Línea de Investigación:

**Desarrollo Humano, Comunicación y Ciencias Jurídicas para
enfrentar los desafíos globales**

Sub línea: Derecho Público y Derecho Privado

Pimentel – Perú

Año 2024

**“REFORMA A LA LEY N° 26662 DEL NOTARIADO PARA INCLUIR
A HEREDEROS FORZOSOS EN SUCESIÓN INTESTADA INSCRITA
EN REGISTROS PÚBLICOS”**

APROBACIÓN DE LA TESIS



Dr. Oscar Esteban Gálvez Moncada

Presidente del jurado de tesis



Mg. José Rolando Cárdenas Gonzales

Secretaria (o) del jurado de tesis



Dra. Xiomara Cabrera Cabrera

Vocal del jurado de tesis



DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe Rosales Montoya Rosita Fátima la DECLARACIÓN JURADA, soy egresada del Programa de Estudios la Maestría en Derecho Notarial y Registral de la **Escuela de Posgrado** de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autora del trabajo titulado:

REFORMA A LA LEY N° 26662 DEL NOTARIADO PARA INCLUIR A HEREDEROS FORZOSOS EN SUCESIÓN INTESTADA INSCRITA EN REGISTROS PÚBLICOS

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firmo:

Rosales Montoya Rosita Fatima	DNI: 40263881	
-------------------------------	---------------	--

Pimentel, 14 días de mayo de 2024.

REPORTE DE SIMILITUD



19% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 8 palabras)

Fuentes principales

- 16%  Fuentes de Internet
- 4%  Publicaciones
- 14%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

ÍNDICE GENERAL

I. INTRODUCCIÓN	11
1.1. Realidad problemática	11-14
1.2. Formulación del problema	14
1.3. Justificación e importancia del estudio	14-15
1.4. Objetivos	15
1.5. Hipótesis	15
1.6. Trabajos previos	16-17
1.7. Teorías relacionadas al tema	17-20
II. MATERIAL Y MÉTODO	20
2.1. Tipo de estudio y diseño de investigación	20
2.2. Variables, Operacionalización	21
2.3. Población de estudio, muestra, muestreo y criterios de selección	22
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	24
2.6. Criterios éticos	24-25
III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	25
3.1 Resultados	25-32
3.2 Discusión	32-34
3.3 Aporte de la investigación	34-37
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	¡Error! Marcador no definido.
4.1 Conclusiones	¡Error! Marcador no definido.
4.2 Recomendaciones	¡Error! Marcador no definido.9
REFERENCIAS	40
ANEXOS	47

ÍNDICE DE TABLA

- Tabla 01:** Conoce cuál es el procedimiento y legislación que regula el proceso de petición de herencia.....
- Tabla 02:** Considera usted modificar la Ley 26662 para dotar de competencia a los notarios para incluir a herederos forzosos.....
- Tabla 03:** Considera usted que la exclusión de herederos forzosos se hace de forma maliciosa y dolosa.....
- Tabla 04:** Cree usted que al acudir a la vía judicial en un proceso de petición de herencia se estaría vulnerando la economía procesal del heredero excluido.....
- Tabla 05:** Considera usted que haya la necesidad de acudir a la vía judicial a pedir herencia cuando se presentan los herederos después de la inscripción en registros públicos.....
- Tabla 06:** Considera usted que haya la necesidad de acudir a la vía judicial a pedir herencia cuando se presentan los herederos después de la inscripción en registros públicos.....
- Tabla 07:** Considera usted, que los procesos judiciales son rápidos y eficaces.....
- Tabla 08:** Cree usted, que las disminuciones de carga procesal vía judicial son beneficiosas si se quiere dotar de facultades al notario para incluir herederos forzosos en sucesión intestada inscrita en registros públicos.....
- Tabla 09:** Considera usted, que los herederos preteridos puedan realizar su trámite vía notarial.....
- Tabla 10:** Considera usted que con la simple acta notarial se pueden excluir e incluir a herederos forzosos.....
- Tabla 11:** Cree usted que debería existir una salida legal adicional para incluir a herederos que fueron preteridos donde predomine la voluntad entre las partes.....
- Tabla 12:** Cree usted que se pueda ampliar la sucesión intestada vía notarial en los casos de inclusión de herederos.....
- Tabla 13:** Considera que se estarían afectando los derechos de herederos preteridos, al no otorgarle facultades al notario para tratar casos por vía notarial.....
- Tabla 14:** Cree usted que incorporar en la ficha personal RENIEC los datos (nombres y DNI) de los hijos reconocidos, y de esta manera todos los herederos puedan concurrir en la sucesión intestada.....
- Tabla 15:** Cree usted que, sí existe la voluntad de los herederos incluidos en la sucesión intestada y los excluidos, se deba llegar a un tedioso y extenso proceso judicial.....
- Tabla 16:** Considera usted que la vía Judicial, es más adecuada para declarar la sucesión intestada de los herederos.....
- Tabla 17:** Considera usted necesario que se modifique la Ley 26662 para que el proceso de petición de herencia se haga vía notarial.....

Dedicatoria

Este trabajo está dedicado a mis dos mis hijos Cielo y Renato, ellos son los amores más grandes del mundo, quienes con sus paciencias me han acompañado y ayudado en este largo camino para alcanzar el objetivo deseado.

Agradecimiento

Primero mi agradeciendo infinito a Dios que con su infinita misericordia cuida de mí y de mi familia, agradecer a mis hijos que con su cariño me han ayudado a fortalecer cuando pensaba que ya no podía seguir, a mi familia que está orgullosa de mi por haber logrado grandes cosas en la vida.

RESUMEN

En el presente informe, se tuvo como objetivo general, Determinar la viabilidad de la reforma a la Ley N° 26662 para dotar de facultades al notario para que incluya a herederos forzosos en sucesión intestada inscrita en registros públicos. Ahora bien, el método que se utilizó fue de tipo cuantitativa, sin embargo, el nivel fue descriptiva, explicativa y correlativa, además se atizó el diseño no experimental. Con respecto a los resultados que se obtuvieron se realizaron mediante un cuestionario de preguntas, donde los encuestados manifestaron que sí se estaría vulnerando la economía procesal al acudir en un proceso de petición de herencia en la vía judicial, además indicaron que muchas veces la exclusión de los herederos forzosos se hace manera maliciosa para apropiarse de la herencia; asimismo refirieron que a pesar de existir ciertos requisitos en el Art.833 del C.P.C, en cuanto a la notificación edictal e inscripción en registros públicos, estos serían insuficientes; de la misma forma manifestaron que los herederos preteridos si podrían realizar su trámite de inclusión en sucesión intestada inscrita en registros públicos en la vía notarial. Del análisis de la investigación he llegado a la conclusión que, si es viable la Reforma a la Ley 26662 sobre asuntos no contenciosos, para dotar de facultades a los notarios públicos para que puedan incluir a herederos forzosos en sucesiones intestadas que ya están inscritas en registros públicos. Finalmente, esta investigación nos permitió profundizar el tema de las facultades que puede asumir el notario en asuntos no contenciosos.

Palabras clave: Notarios; ley; reforma; herederos; sucesión.

ABSTRAC

In this report, the general objective was to determine the feasibility of reforming Law No. 26662 to empower the notary to include forced heirs in intestate succession registered in public records. Now, the method that was used was of a quantitative type, however, the level was descriptive, explanatory and correlative, in addition the non-experimental design was used. Regarding the results that were obtained, they were carried out through a questionnaire of questions, where the respondents stated that they would be violating the procedural economy when going to an inheritance petition process in the judicial channel, they also indicated that many times the exclusion of the forced heirs make a malicious way to appropriate the inheritance; They also referred that despite the existence of certain requirements in Art.833 of the C.P.C, in terms of public notification and registration in public records, these would be insufficient; In the same way, they stated that the deceased heirs could carry out their process of inclusion in intestate succession registered in public records through the notary. From the analysis of the investigation, I have come to the conclusion that, if the Reform to Law 26662 on non-contentious matters is viable, to empower public notaries so that they can include forced heirs in intestate successions that are already registered in registries public. Finally, this research allowed us to deepen the issue of the powers that the notary can assume in non-contentious matters.

Keywords: notaries, law, reform, heirs, succession

I. INTRODUCCIÓN

Si bien es cierto la muerte de una familiar acarrea múltiples situaciones, una de ellas es la familiar no solo por la partida de nuestros queridos familiares sino también por las múltiples situaciones que se dan por el patrimonio dejado, y por otro lado también los temas legales ya que al heredar no solo se transmiten los bienes y derechos sino también obligaciones, esto contemplado en el Código Civil (1993). Cabe destacar, que, para poder hacerse del patrimonio del causante, los llamados a suceder en primera línea los hijos y demás descendientes, en segundo lugar, padres y demás ascendientes, por su parte en el tercer orden al cónyuge o el que sobre vive a la unión de hecho que se haya producido.

Visto de esta forma, la presente investigación busca determinar que al modificar la Ley del notariado y si se dota de competencia y facultades al notario se logrará mitigar la gran carga procesal que existe en los juzgados, ya que estos procesos se ven en un proceso contencioso de conocimiento, por tal motivo la concurrencia será más larga y tediosa hasta poder demostrar que eres un heredero forzoso y por la carga procesal en los juzgados el tiempo sería más largo y costoso, y lo que se quiere con esta investigación es la celeridad y la economía procesal.

Esta investigación tiene como objetivo proponer modificaciones a la (Ley 26662 fecha 22 de setiembre de 1996) para garantizar que los herederos excluidos de una sucesión intestada sean incluidos de manera más rápida y segura por parte del notario, evitando así situaciones de exclusión de herencia de forma maliciosa.

1.1. Realidad Problemática

Se dice que la muerte es la que pone fin a la persona, y esta trae consigo una serie de situaciones familiares y legales que conllevan a que los herederos pidan lo que por derecho les corresponde. En ese sentido, se ven muchos casos en las notarías cuando una parte de los herederos concurren a registrar una sucesión intestada de forma maliciosa excluyendo a otros herederos forzosos o quizás lo hacen sin saber que existen, cualquiera que sea la situación se genera entonces un problema que no se puede solucionar notarialmente ya que el notario no tiene facultades ni competencia para incluir a herederos forzosos en sucesión intestada inscrita en registros públicos.

Ahora bien, en relación a la idea anterior en la Carta magna peruana, (1993), prescribe en su artículo 70 que toda persona tiene derecho fundamental a la propiedad y la herencia. (C.P.P, 1993).

En el trabajo realizado sobre la exclusión de herederos forzosos de la masa hereditaria, cuando se realizan los trámites de sucesión intestada en sede notarial, el autor destaca que al concurrir en forma unilateral se estaría afectando el derecho a la herencia y por ende se genera un proceso judicial ya que los requisitos no son muy claros y eso genera ineficacia en el trámite, además destaca que se generarían enfrentamientos familiares, y que con la propuesta de modificar el art 39 de la Ley 26662 se podrían incorporar nuevos requisitos a los ya existentes como el certificado de parentesco que se debe recabar en RENIEC (Béjar, 2017).

Contexto Internacional.

Debe señalarse también, que en la legislación cubana existe la figura de los herederos que son especialmente protegidos por el derecho. Al igual que en nuestro país tienen un código civil, donde se configura que esta protección de heredar la tienen los hijos, el cónyuge y los demás ascendientes, siempre y cuando estos tengan la condición de no estar aptos para trabajar y que hayan estado siempre al cuidado y protección del causante (Vincenzo, 2021).

Según Zenklusen (2022), la exclusión de los herederos forzosos durante el registro de la sucesión intestada es un problema actual en varios países, donde se ha convertido en un conflicto personal, señalando que la omisión de herederos legítimos durante el proceso de inscripción de la sucesión intestada es una problemática que se presenta con frecuencia, generando disputas entre los miembros de la familia del causante.

Otros como Llivichuzca (2022), en la legislación civil ecuatoriana, las asignaciones forzosas deben ser respetadas por el testador. Esto implica que, si el causante tiene herederos forzosos, como el cónyuge sobreviviente con derechos a heredar, el testador debe respetar estas asignaciones obligatorias al momento de redactar su testamento.

Pintado (2022), se refiere a las disposiciones testamentarias y la normativa jurídica, sobre las diversas causas de inejecutabilidad de las disposiciones testamentarias y las consecuencias jurídicas de su inejecutabilidad, señala el jurídico de la testamentaría y el tratamiento inadecuado del derecho sucesorio ha afectado negativamente a la voluntad del testador, a sus disposiciones testamentarias y a los beneficiarios.

Contexto Nacional y local

La Resolución N. 2482-(2019)- SUNARP-TR-L hace referencia al principio de prioridad excluyente, el cual establece que no procede la inscripción constituida por una persona que no es el titular registral. Es decir, solo el propietario inscrito del inmueble que será gravado puede constituir la válidamente para que sea inscrita en el registro correspondiente. Este principio impide que un tercero no registralmente legitimado pueda gravar un bien ajeno.

En el (Portal SUNARP de 27 mayo- 2019), se realiza un análisis sobre la sucesión intestada y traslado de sucesión al registro de propiedad inmueble, donde se explican los requisitos que se deben seguir al momento del fallecimiento de una persona que no haya dejado testamento, debiendo realizar una sucesión intestada.

Según el análisis publicado en el Portal SUNARP (2019), se explican los requisitos que se deben seguir cuando una persona fallece sin haber dejado testamento, debiendo entonces realizarse una sucesión intestada. En este caso, se describen los pasos a seguir para trasladar la sucesión intestada al registro de propiedad inmueble, a fin de que los herederos puedan acreditar su derecho sobre los bienes del causante que se encuentran inscritos en el registro.

Gil Salinas (2021), refiere que al incorporarse un nuevo proceso contencioso notarial esto va a permitir que se pueda incluir a herederos forzosos a través de la vía administrativa siempre y cuando exista la voluntad de las partes, con la única finalidad que los herederos excluidos tengan la posibilidad de elegir dos caminos para hacer valer su derecho.

De acuerdo al comentario anterior Córdova Vegas (2020) refiere que la economía procesal y la celeridad son los que garantizan los derechos en los herederos que han sido preteridos en la sucesión intestada, así mismo nos indica que una de las causas más comunes que suceden en la exclusión de herederos es el trámite unilateral contenido en la Ley 26662.

En cambio, Rodríguez León (2022) señala que los notarios limitan los requisitos que se encuentran prescritos en el Art. 39 de la Ley 26662 Ley de competencia laboral y por el principio de la buena fe se forman una opinión válida y cierta en la declaración de los solicitantes y los requisitos que presentan, así mismo señala que los notarios no hacen una buena investigación adicional a los requisitos planteados en la Ley.

Leyendo a (Vega y Panadero, 2019, como se citó en Ledesma 2008), afirma que la categoría del proceso sucesorio es la que contiene tres elementos importantes como el de carácter personal, material y por último el formal, si bien estas posturas son relevantes para el estudio de la caracterización en este proceso, como consecuencia solo se pueden conceptualizar desde sus caracteres más generales.

En relación a problemática expuesta son los herederos excluidos los que acuden al poder judicial en un proceso contencioso, que es de conocimiento al hacer valer su derecho para que se les incluya en la sucesión intestada la cual ya se encuentra registrada en registros públicos.

Por consiguiente, al plantear la formulación del problema, se va a tomar en cuenta cómo influye la reforma a la Ley N° 26662 que dotará de facultades y competencia al notario para incluir a herederos forzosos en sucesión intestada inscrita en registros públicos, esta propuesta es muy interesante y novedosa porque es una realidad que se vive día a día en las sedes notariales, puesto que los herederos forzosos tienen que recurrir a la justicia para ser incluidos en la sucesión que ya se encuentra inscrita en registros públicos, en consecuencia se recarga el sistema de justicia, se extienden el tiempo para poder suceder y se generan gastos.

Al dotar de facultades y competencia al notario, se estaría ayudando al poder judicial en la carga procesal ya que este tema en mención bien se puede solucionar en sede notarial, de tal manera que, se estaría acelerando la concurrencia a suceder, y no generaría gastos procesales.

1.2. Formulación del Problema

¿Cómo influye la reforma a la Ley N° 26662 para dotar de competencia y facultades al notario para incluir a herederos forzosos en sucesión intestada inscrita en registros públicos?

1.3. Justificación e importancia del estudio

La justificación está relacionada al aporte social que radica en brindar mayor protección y reconocimiento a los herederos forzosos en los procesos de sucesión intestada que al incluirlos en los registros públicos, se estaría garantizando que sus derechos sucesorios sean debidamente reconocidos y salvaguardados, lo cual tiene un impacto positivo en la estabilidad familiar y la preservación del patrimonio de los fallecidos.

Desde el punto de vista científico, esta reforma representa una novedad en el ámbito del derecho notarial, ya que introduce mecanismos más eficientes y transparentes para la transmisión de bienes en ausencia de testamento, al tiempo que fortalece la seguridad jurídica en los procesos de sucesión intestada a través de su inscripción en los registros públicos, un aspecto que anteriormente no estaba contemplado en la legislación.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivos General

Determinar la viabilidad de la reforma a la Ley N° 26662 para dotar de facultades al notario para que incluya a herederos forzosos en sucesión intestada inscrita en registros públicos.

1.4.2. Objetivos Específicos

1. Determinar qué la reforma a la Ley N° 26662 permita al notario incluir a herederos obligatorios en sucesión intestada que se encuentra ya registrada en registros públicos.
2. Identificar las deficiencias que existen en la publicación de sucesión intestada notarial.
3. Describir que medidas adicionales se puedan implementar en la vía notarial para que los herederos forzosos sean incluidos en la sucesión intestada inscrita en registros públicos.
4. Analizar estrategias para que herederos forzosos no sean excluidos de la sucesión intestada.

1.5. Hipótesis

Si se aplica una reforma a la Ley N° 26662, se podrá dotar de facultades al notario para que pueda incluir vía notarial a herederos excluidos en la sucesión intestada inscrita en registros públicos, ampliando su competencia y lograr la disminución de procesos judiciales, como instancia final se ahorra tiempo y dinero.

1.6. Trabajos previos

Sobre los **Antecedentes de la investigación**, en un plano internacional.

Álvarez (2020) plantea como objetivo la inclusión de un procedimiento en la ley de notarias. Su tipo de estudio es descriptivo con un enfoque cualitativo. Como conclusiones señala que los hijos que son menores de edad al heredar necesitan contar con un procedimiento especial hereditario para proteger sus intereses, optando los representantes legales por otorgar testamento ante notario público.

Muñoz (2020) como objetivo establece el reconocimiento de derechos hereditario para los miembros de las uniones de hecho, con un diseño no experimental cuantitativo; como resultado plantea que se apliquen las disposiciones que establecen derechos hereditarios de los cónyuges a los concubinos.

También Pintado (2022), plantea como objetivo un análisis sobre la normativa jurídica en las diversas causas de inejecutabilidad de las disposiciones testamentarias y sus consecuencias legales. El tipo de estudio es descriptivo, cualitativo con análisis de documentos. Como conclusiones plantea el tratamiento inadecuado del derecho sucesorio ha afectado de manera adversa la capacidad de ejecutar las voluntades expresadas en un testamento.

Otros como Daza (2023), su objetivo fue realizar un análisis del desarrollo normativo e histórico del derecho de sucesiones en Colombia. La investigación tuvo un enfoque descriptivo-explicativo y un corte transversal. La principal conclusión a la que llegó es que en el ordenamiento jurídico colombiano el testador goza de libertad para determinar la disposición de su patrimonio, dentro de los límites establecidos por la ley.

En lo **nacional**, Picón (2022), en su objetivo realiza análisis del grado de afectación en los derechos patrimoniales de los procesos hereditarios tramitados en los juzgados civiles que se puede determinar a través de la acción de petición de herencia. El tipo es básico descriptivo y cualitativo. Como resultado se plantea que esta acción es comúnmente ejercida por herederos que no poseen los bienes de la masa hereditaria, lo cual está perjudicando los derechos de los demás herederos declarados, analiza cómo la petición de herencia por parte de herederos que no han recibido su parte afecta negativamente los derechos patrimoniales del resto de herederos reconocidos.

Según Campos (2022), determinar la regulación jurídica de la desheredación en las uniones de hecho basándose en los principios de la autonomía de la voluntad y el reconocimiento de derechos sucesorios a sus miembros forma parte del objetivo. Aborda un enfoque cuantitativo y de tipo descriptivo. Alegando conclusivamente que esto contribuye al mejoramiento de la legislación sucesoria relacionada con los integrantes de las uniones de hecho.

Según Nina (2024), determinar las razones de la exclusión de los herederos forzosos durante el registro de la sucesión intestada notarial en la Provincia de San Román. La investigación es cuantitativa de corte transversal. Se concluye que tienen implicancias negativas cuando no se les otorga y se les excluye de dicho proceso en las notarías, considerando las causas por las cuales los herederos legítimos son omitidos.

1.7. Teorías relacionadas al tema

1.7.1. Sucesión hereditaria.

Por lo que refiere Fernández (2017), el derecho de sucesiones es parte del derecho privado además este está constituido por una serie de conjuntos que son los que regulan la transferencia del patrimonio de la persona que ha fallecido, a otras personas que han sobrevivido, así mismo son ellos los llamados por el causante ya sea por medio del testamento o los que la ley designe, siempre y cuando tengan algún grado de parentesco.

1.7.2. Los sucesores hereditarios

Bustamante Oyagüe (s/f) manifiesta que en el derecho de sucesiones se pueden distinguir dos clases: la primera es la sucesión testamentaria, a la cual se le atribuye la herencia dejada por testamento y la segunda la sucesión legal, es aquella que establece la Ley y define quienes son los herederos del causante.

1.7.3. Sucesión testamentaria

Muy temprano en la vida civil surgió la idea de la sucesión testamentaria, la cual tiene diferentes características de lo que es en su estado actual, ya que en un primer momento la transición hereditaria se hacía o estaba vinculada con la religión conjuntamente con la familia y la propiedad, de este modo los bienes pasaban al heredero de forma natural por la continuidad del culto. (Da Silva Pereira, 2013, p. 165).

Por lo tanto, el código civil, Art. 686, prescribe que después de la muerte una o varias personas pueden disponer de sus bienes en forma total o parcial, la cual les permite ordenar su propia sucesión dentro de los parámetros establecidos y con las formalidades que la Ley señale.

1.7.4. Sucesión intestada

La Revista Latinoamericana de Derecho IUSLatin (2021), refiere que la sucesión intestada como tal, tiene por objeto el designar quienes son los verdaderos herederos de las personas que partieron de este mundo sin haber dejado sus asuntos legales en regla como lo es preparar un testamento o en su defecto este hubiera sido declarado nulo, caduco o invalido.

Por su parte en el C.C.P específicamente en sus Art. 61, prescribe que la muerte es la que pone fin a una persona, por tanto, los bienes, derechos y las obligaciones será transmitidos a sus sucesores a través de la herencia.

1.7.5. Orden sucesorio

El código civil peruano en su Art. 816, prescribe que los hijos y demás descendientes pertenecen al primer orden, al mismo tiempo nos indica que los padres y demás descendientes pertenecen al segundo orden; y que la conyugue o la sobreviviente de la unión de hecho perteneces al tercer orden, de la misma forma señala que los parientes colaterales del segundo, tercer y cuarto grado les correspondería el cuarto, quinto y sexto orden respectivamente.

1.7.6. Petición de herencia

López Avendaño (2021), señala que, para ejercer la posesión del bien debe tener la condición de heredero, así mismo, que ese supuesto es el que constituye un requisito que se hace indispensable para poder realizar la acción la cual corresponde únicamente al heredero; además, manifiesta que ni los legatarios y albaceas se encuentran legitimados para poder ejercitarla.

Por su parte en el C.C.P específicamente en sus Art. 61, prescribe que la muerte es la que pone fin a una persona, en consecuencia, después de ese momento trágico los bienes, derechos y las obligaciones que constituyen la herencia sean transmitidos a sus sucesores.

1.7.2 Marco conceptual

-La muerte.

En 1627, se dio el descubrimiento por circulación, William Harvey manifestaba que el latido cardíaco era en realidad otro signo de vida, así mismo la ausencia del ritmo cardíaco y la respiración fueron las que definieron a la muerte por 350 años. Luego cuando fue creada la terapia intensiva se puede observar que a través del mantenimiento artificial los enfermos con pérdida total de sus funciones encefálicas podían aun conservar sus signos vitales, esta situación es la que asociaba un encéfalo muerto a un cuerpo viviente (Ortúzar, 1996).

-El causante.

Según Fernández (2014), es aquella persona natural que, con su muerte biológica o con la muerte presunta que es declarada judicialmente por el órgano encargado, es la que da inicio al proceso hereditario o sucesión además que con ella se transmite la herencia.

-Herencia.

(López citado en Rogel 2019) manifiesta que la herencia es una necesidad del sistema de sucesiones, pues es ella quien le da su origen, además es la que surge cuando se genera un problema de la destinación de los bienes no reclamados cuando fallece su titular..., (p.15).

-Patrimonio.

En términos simples el patrimonio viene hacer el conjunto de bienes patrimoniales además de obligaciones que se atribuyen a un sujeto.

-Reforma.

Según la RAE, significa modificar algo, por lo general con la intención de mejorarlo.

-Mala fe.

Se refiere a los doloso o malicioso que tienen algunas personas con la intención de obrar mal para sacar algún provecho de esa situación.

-Notario.

“Es el profesional del derecho que se encuentra autorizado para dar fe de los actos y contratos que ante él se celebran. Así mismo, formaliza la voluntad de los otorgantes, que llegan a prestar sus servicios redactando aquellos instrumentos a los que confiere

autenticidad, conserva los originales y expide los traslados correspondientes” (Art. 2° Ley 26002).

II. MATERIAL Y MÉTODO

2.1. Tipo y diseño de investigación

Es descriptiva, explicativa y correlativa. Para Tamayo, M. (2004), la investigación descriptiva es la que comprende, registra además de analizar e interpretar su estado natural actual es decir la constitución de esos fenómenos; este tipo de enfoque se realiza sobre la terminación que se tienen sobre personas, grupos o cosas para ver su función en el presente. Pero lo más importante es que el trabajo que se realiza se hace sobre la realidad de los hechos ocurridos, además tiene una característica fundamental que es la correcta interpretación.

Por su parte Arias Odón, G. (2006) señala a la investigación explicativa porque es la que busca el porqué de los hechos y lo hace estableciendo relación causa-efecto, por lo tanto, los estudios explicativos son los encargados de las determinaciones de las causas además de sus efectos. Esto quiere decir que sus resultados y a las conclusiones a las que llegan son los que constituyen un nivel muy alto de conocimientos para el investigador.

En la investigación correlacional, el investigador visualiza como se van a relacionar o a vincular entre ellos los diferentes fenómenos o por el contrario si es que no existiera tal relación entre ellos. La finalidad de esta investigación es la que va a determinar cómo se va a comportar la variable relacionada; en otras palabras, el investigador es el que valora la relación entre las dos variables.

Diseño de la investigación

Es no experimental ya que trata de no manipular deliberadamente las variables pues los fenómenos son observados en su estado natural.

En opinión de Hernández Sampieri et al. (2014), este diseño se divide en dos el diseño trasversal que es la recolección de datos en un solo momento y la longitudinal donde se van recolectando datos en diferentes momentos.

2.2. Variables, Operacionalización (enfoque cuantitativo)

Variable independiente:

-Reforma a la Ley N° 26662.

Para dotar de competencia a los notarios públicos para que incluyan a herederos forzosos en sucesión intestada ya inscrita en registros públicos.

Variable dependiente:

-Inclusión de herederos forzosos.

Garantiza uno de los principios del derecho como es el principio de celeridad procesal ya que de no ser incluidos notarialmente los afectados tendrían que ir a la vida judicial a hacer valer su derecho y esto ocasiona gastos y tiempo.

2.3. Población, muestra y muestreo (enfoque cuantitativo)

Población:

Con relación a la presente investigación vamos a considerar a la población universal de casos ingresados sobre petición de herencia en el distrito judicial de Piura.

Muestreo:

Cabe resaltar que, respecto a la obtención de los datos se hizo mediante un cuestionario de preguntas y respuestas a los conocedores del derecho con el objetivo de obtener datos para poder reforzar la hipótesis en el trabajo de investigación.

Muestra:

De la misma forma la muestra estará referida a los conocedores del derecho como son 05 notarios y 05 Dependientes de la ciudad de Piura, lo que hace un total de 10 personas a quien se les aplicará el cuestionario de preguntas y respuestas.

Tabla 1

Registro de informantes

POBLACION	MUESTRA
NOTARIOS	05
DEPENDIENTES	05
TOTAL	10

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

2.4.1 Técnicas

Rodríguez Peñuelas, (2008), señala que las técnicas, son los medios empleados que utiliza el investigador para recolectar, analizar y procesar la información relevante para nuestra investigación.

Se utilizaron, la observación, la entrevista y la encuesta. “La observación no es otra cosa que el conjunto de las cosas que podemos observar, es decir conjunto de datos o fenómenos” (Pardinas, 2005. p.89).

Por otra parte, Sabino (1992), manifiesta que la observación es una técnica muy antigua, tal es así que los primeros aportes son difíciles de rastrear. En otras palabras, el hombre capta con sus sentidos todo lo que se encuentra a su alrededor para luego analizarlo y procesarlo, en habidas cuantas la observación es una técnica sistematiza de los sentidos que el hombre necesariamente necesita para poder resolver problemas que se les pueda presentar. (pág. 111-113).

Gonzales Río (1997) opina:

“Como procedimiento científico para la recolección de datos, la entrevista hace referencia al proceso de interacción donde la información fluye de forma asimétrica entre dos roles bien diferenciados, de los que uno pregunta y el otro responde” (p 154).

Ahora bien, la recopilación de datos se realizó utilizando la encuesta, de modo que se utilizó el cuestionario en función de 17 preguntas, 10 preguntas estarán formuladas en función a la variable independiente referido a la reforma de la ley 26662 y 07 preguntas referidas a la variable dependiente referida a la inclusión de herederos forzosos en sucesión intestada inscrita en registros públicos, el instrumento que se va a utilizar será la escala de Likert.

Tabla 2

Estadísticas de fiabilidad

Estadísticas de fiabilidad	

Alfa de Cronbach	N° de elementos
0.927	17

En la investigación realizada se utilizaron los siguientes instrumentos como es la ficha de observación, diario de campo, cuestionario.

La ficha de observación se utilizó con la finalidad que tiene el investigador para poder hacer una medicación y análisis de un objetivo en particular, en relación a la idea anterior el investigador obtiene la información requerida de dicho objeto. En resumidas cuantas la ficha de observación se utiliza para medir ciertas situaciones intrínsecas de los individuos como también de las actividades que estas realizan, además tiene sus propias características que hacen que el objeto a estudiar determine los criterios de la ficha de evaluación.

Por lo que se refiere al diario de campo este es uno de los instrumentos que a diario nos permiten esquematizar las actividades que el investigador realiza, así mismo nos permite mejorar para poder enriquecerlas y a su vez transformarlas.

Martínez R, L.A citando a Bonilla & Rodríguez opinan:

“Permite al investigador monitorear de manera constante el proceso de observación. También, puede ser útil para el investigador, ya que se toman notas de los aspectos importantes y se organiza, analiza e interpreta la información recopilada” (p.129).

También hay que destacar las opiniones vertidas por Blaxter & Hernández citados por Fernández Núñez, donde manifiestan lo siguiente:

“Los cuestionarios son una de las técnicas de recolección de datos más utilizada. Consiste en formular por escrito preguntas puntuales a las personas cuyas opiniones, experiencias o habilidades, nos interesan” (Blaxter et al, 2000, Hernández et al, 2003).

En cuanto a (Salkind, 1999) manifiesta que los cuestionarios son los que nos ahorran tiempo y son los que permiten a los individuos llenar sin ningún tipo de ayuda ya que muchos son personas conocedoras del tema.

Fiabilidad y validez como ejes del rigor

Las pruebas y los instrumentos deben tener las cualidades esenciales para poder obtener datos; sin duda alguna estos garantizan que los resultados recogidos tengan un valor de crédito y de confianza.

Fiabilidad o consistencia

Permite la probabilidad de realizar réplicas de estudios, esto quiere decir que el investigador va a emplear métodos similares para la obtención de datos de otros investigadores y al final obtenga resultados casi parecidos.

Credibilidad o valor de la verdad

Este criterio se denomina como autentico ya que es un requisito que nos permite constatar fenómenos y experiencias de la humanidad en su estado natural. Además, podemos resaltar que los resultados deben tener relación con los fenómenos que se observan y de esta manera el investigador evita realizar conjeturas de toso lo observado.

Transferibilidad o aplicabilidad

Es aquella, que consiste en transferir aquellos resultados obtenidos en la investigación hacia otros contextos. Debemos tener en cuenta que los fenómenos que se están estudiando están estrechamente relacionados con momentos y situaciones de aquellos individuos que participan en estudios de investigación.

2.5. Procedimientos de análisis de datos

Son aquellos datos estadísticos que se van organizando de acuerdo a la información recolectada, lo que permite realizar un análisis estadístico el cual se va a utilizar para el procesar los datos obtenidos con el fin de obtener resultados de la investigación en la medida se analizaran para poder llegar a conclusiones satisfactorias.

2.6. Criterios éticos

Respeto por las personas.

Brindar la debida protección a los participantes que participan en la investigación sin tomar ningún tipo de ventaja, además la aplicación de este principio se da mediante el consentimiento informado ya que estos individuos son capaces de tomar sus propias decisiones.

Beneficencia.

Se trata de no hacer daño a los participantes ya que su aporte es muy importante para la realización de la investigación, esto quiere decir que, se debe hacer un análisis del riesgo y beneficio favorable hacia los participantes.

Justicia.

Hace referencia a la distribución de la justicia que deben tener los individuos que intervienen en la investigación, es decir que los beneficios y las cargas se repartan de forma equitativa.

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1. Resultados.

En el presente trabajo de investigación se realizó una encuesta para recolectar los resultados de la investigación, mediante un cuestionario donde se incluyeron las dimensiones de las variables; este cuestionario recogió 17 preguntas formuladas a los profesionales del área notarial, los cuales respondieron en forma voluntaria además de ello se respetó su identidad quienes respondieron de manera voluntaria, respetando su anonimato.

Tabla 3

¿Conoce cuál es el procedimiento y legislación que regula el proceso de petición de herencia?

Valores	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	1	5.0
En desacuerdo	1	5.0
Indiferente	1	5.0
De acuerdo	9	45.0
Totalmente de acuerdo	8	40.0
Total	20	100.0

Nota. El 45% manifiestan que están totalmente de acuerdo en que si conocen cual es el procedimiento que regula el proceso de petición de herencia, el 40% de manifiestan que están totalmente de acuerdo, por otra parte, el 5% desconocen cuál es el procedimiento y otro 5% se muestra indiferente y por último un 5% desconoce totalmente el procedimiento de petición de herencia.

Tabla 4

¿Considera usted modificar la Ley 26662 para dotar de competencia a los notarios para incluir a herederos forzoso?

Valores	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	2	10.0
En desacuerdo	1	5.0
De acuerdo	10	50.0
Totalmente de acuerdo	7	35.0
Total	20	100.0

Tabla 5

¿Considera usted que la exclusión de herederos forzosos se hace de forma maliciosa y dolosa?

Valores	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	4	20.0
Indiferente	4	20.0
De acuerdo	9	45.0
Totalmente de acuerdo	3	15.0
Total	20	100.0

Nota. El 45% de los encuestados manifiestan que si están de acuerdo en que la exclusión de herederos se hace de forma maliciosa y dolosa.

Tabla 6

¿Cree usted que al acudir a la vía judicial en un proceso de petición de herencia se estaría vulnerando la economía procesal del heredero excluido?

Valores	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	1	5.0
En desacuerdo	5	25.0
Indiferente	2	10.0
De acuerdo	7	35.0
Totalmente de acuerdo	5	25.0
Total	20	100.0

Nota. El 35% están de acuerdo que al acudir en un proceso judicial estaría vulnerando la economía procesal de los herederos excluidos, así mismo el 25% manifiestas estar totalmente de acuerdo, por otro lado, el 25% están en desacuerdo con la pregunta planteada, un 10% se muestra indiferente y un 5% en total desacuerdo. Elaboración propia.

Tabla 7

¿Considera usted que haya la necesidad de acudir a la vía judicial a pedir herencia cuando se presentan los herederos después de la inscripción en registros públicos?

Valores	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	3	15.0
En desacuerdo	3	15.0
Indiferente	1	5.0
De acuerdo	11	55.0
Totalmente de acuerdo	2	10.0
Total	20	100.0

Nota. El 55% están de acuerdo en acudir a la vía judicial a pedir herencia, por otro lado, el 15% se encuentra en desacuerdo con esta medida, el 10% está totalmente de acuerdo en acudir a la vía judicial en proceso de petición de herencia.

Tabla 8

¿Considera usted que en el Art. 833 del código procesal civil en cuanto a la notificación edictal e inscripción en registros públicos, son suficientes para llegar a todos los herederos forzosos?

Valores	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	2	10.0
En desacuerdo	5	25.0
Indiferente	2	10.0
De acuerdo	8	40.0
Totalmente de acuerdo	3	15.0
Total	20	100.0

Nota. El 40% están de acuerdo con los requisitos prescritos en el art.833 del CPC, el 25% manifiesta que están en desacuerdo, por otro lado, el 15% de los encuestados se encuentran totalmente de acuerdo con la pregunta planteada, un 10% se mostraron indiferentes.

Tabla 9

¿Considera usted, que los procesos judiciales son rápidos y eficaces?

Valores	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	7	35.0
En desacuerdo	5	25.0
De acuerdo	4	20.0
Totalmente de acuerdo	4	20.0
Total	20	100.0

Nota. El 35% consideran que los procesos judiciales son rápidos e eficaces, un 25% se encuentran en desacuerdo, un 20% de los encuestados están de acuerdo y el 20% manifiesta estar totalmente de acuerdo.

Tabla 10

¿Cree usted, que la disminución de carga procesal vía judicial es beneficiosa si se quiere dotar de facultades al notario para incluir herederos forzosos en sucesión intestada inscrita en registros públicos?

Valores	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	1	5.0
En desacuerdo	2	10.0
De acuerdo	12	60.0
Totalmente de acuerdo	5	25.0
Total	20	100.0

Nota. El 60% está de acuerdo y cree que sí se disminuiría la carga procesal si se dota de facultades al notario, así mismo un 25% manifiesta estar totalmente de acuerdo, mientras un 10% estaría en desacuerdo y un 5% en total desacuerdo. Elaboración propia.

Tabla 11

¿Considera usted, que los herederos preteridos puedan realizar su trámite vía notarial?

Valores	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	3	15.0
En desacuerdo	2	10.0
De acuerdo	6	30.0
Totalmente de acuerdo	9	45.0
Total	20	100.0

Nota. El 45% consideran estar totalmente de acuerdo con que los herederos excluidos realicen el trámite de inclusión vía notarial, así mismo un 30% se muestra de acuerdo, mientras que un 15% se muestra en total desacuerdo, no obstante, otro 10% se encuentra en desacuerdo. Elaboración propia.

Tabla 12

¿Considera usted que con la simple acta notarial se pueden excluir e incluir a herederos forzosos?

Valores	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	7	35.0
Indiferente	2	10.0
De acuerdo	5	25.0
Totalmente de acuerdo	6	30.0
Total	20	100.0

Nota. Esta tabla muestra que, con la simple acta notarial se podría excluir e incluir herederos preteridos.

Tabla 13

¿Cree usted que debería existir una salida legal adicional para incluir a herederos que fueron preteridos donde predomine la voluntad entre las partes?

Valores	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	2	10.0
De acuerdo	13	65.0
Totalmente de acuerdo	5	25.0
Total	20	100.0

Nota. El 65% de los encuestados está de acuerdo en que deba existir una salida legal para incluir herederos forzosos donde prime voluntad entre las partes, así mismo un 25% están totalmente de acuerdo, mientras un 10% se encuentran en desacuerdo.

Tabla 14

¿Cree usted que se pueda ampliar la sucesión intestada vía notarial en los casos de inclusión de herederos?

Valores	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	1	5.0
En desacuerdo	1	5.0
De acuerdo	13	65.0
Totalmente de acuerdo	5	25.0
Total	20	100.0

Nota. Esta tabla indica que si se puede ampliar la sucesión intestada en casos de inclusión de herederos preteridos.

Tabla 15

¿Considera que se estarían afectando los derechos de herederos preteridos, al no otorgarle facultades al notario para tratar casos por vía notarial?

Valores	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	2	10.0
En desacuerdo	2	10.0
Indiferente	3	15.0
De acuerdo	9	45.0
Totalmente de acuerdo	4	20.0
Total	20	100.0

Nota. Este cuadro muestra que, se vulnera los derechos de los herederos forzosos al no otorgarle facultades al notario para incluirlos en la sucesión intestada en un proceso no contencioso en vía notarial.

Tabla 16

¿Cree usted que incorporar en la ficha personal RENIEC los datos (nombres y DNI) de los hijos reconocidos, y de esta manera todos los herederos puedan concurrir en la sucesión intestada?

Valores	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	1	5.0
En desacuerdo	1	5.0
Indiferente	1	5.0
De acuerdo	10	50.0
Totalmente de acuerdo	7	35.0
Total	20	100.0

Nota. Se muestra que, si se deben incluir los nombre y apellidos de los hijos reconocidos en RENIEC, y de esta manera puedan concurrir con los demás herederos.

Tabla 17

¿Cree usted que, si existe la voluntad de los herederos incluidos en la sucesión intestada y los excluidos, se deba llegar a un tedioso y extenso proceso judicial?

Valores	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	4	20.0
En desacuerdo	7	35.0
De acuerdo	2	10.0
Totalmente de acuerdo	7	35.0
Total	20	100.0

Nota. Se muestra que, si existe voluntad entre los herederos, no se debe llegar a un tedioso y extenso proceso judicial.

Tabla 18

¿Considera usted que la vía Judicial, es más adecuada para declarar la sucesión intestada de los herederos?

Valores	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	1	5.0
En desacuerdo	7	35.0
Indiferente	4	20.0
De acuerdo	3	15.0
Totalmente de acuerdo	5	25.0
Total	20	100.0

Nota. Se muestra que, un proceso judicial no es la mejor vía para declarar sucesión intestada de herederos. Elaboración propia.

Tabla 19

¿Considera usted necesario que se modifique la Ley 26662 para que el proceso de petición de herencia se haga vía notarial?

Valores	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	1	5.0
En desacuerdo	2	10.0
De acuerdo	11	55.0
Totalmente de acuerdo	6	30.0
Total	20	100.0

Nota. Muestra que, los encuestados manifiestan que se debe modificar la Ley 26662 para que la petición de herencia se haga vía notarial. Elaboración propia.

3.2 Discusión de los resultados

Por tratarse de la reforma de la Ley 26662, para dotar de facultades a los notarios públicos para que puedan incluir a herederos forzosos en la sucesión intestada que se encuentra en registros públicos, tomando como antecedentes que esta Ley tiene ya casi 27 años de su creación y en un principio solo fueron 6 asuntos no contenciosos que podía atender; a lo largo de los años se fueron incorporando otros asuntos no contenciosos por la gran acogida que tenían los anteriores, por la celeridad con la que se tramitaban, con la finalidad de descongestionar al poder judicial. Al respecto, cabe señalar que mediante Ley N° 27157, su reglamento aprobado y la ley N°27333 faculto a los notarios para la tramitación de las prescripciones adquisitivas de dominio, títulos supletorios, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, sobre bienes inmuebles que se ubican en zonas urbanas, asimismo con la Ley N° 28325 se estableció la competencia para que los notarios puedan tramitar solicitudes de prescripción de dominio de vehículos automotores, además se faculto a los notarios y de manera alternativa a las municipalidades provinciales y distritales sobre el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, así mismo se facultó para realice el procedimiento de hecho; este año 2023 se modificó la Ley para facultar a los notarios a realizar matrimonio civiles en sede notarial. Y así una serie de modificaciones que

han servido para agilizar los trámites que en vía judicial demoran años debido a la carga procesal.

- 3.2.1 El 50% de los encuestados consideran que, si es necesario modificar la Ley 26662 para dotar de competencia a los notarios para incluir a herederos forzosos, por la razón que al ir a la vía judicial estarían vulnerando la economía, la celeridad en el proceso debido a la gran congestión en el Poder Judicial. En ese sentido, se entiende que debido a la gran demanda de la sociedad por solucionar sus problemas en corto plazo se ha ido reformando la Ley para dar soluciones rápidas a la sociedad. debe señalarse también un gran porcentaje de encuestados indican que la mayoría de herederos excluidos es a consecuencia de la malicia y el dolo por cuanto pretenden apoderarse de una herencia que tiene que ser repartida entre todos los herederos, por muchas razones y en habidas cuantas esto sucede en la mayoría de los casos cuando hay hijos fuera del matrimonio y se cree que no les corresponde.
- 3.2.2 Por otro lado, al preguntar si considera que los requisitos prescritos en el Art. 833 del código procesal civil son suficientes para llegar a los herederos forzosos, si bien es cierto que ya existe un artículo que indica los requisitos para la inscripción notarial, también es cierto que se pueda ampliar los plazos para poder tener mejor convocatoria y así no dejar a herederos excluidos o preteridos de la sucesión intestada.
- 3.2.3 Dentro la población encuestada hay un gran número que considera usted que los procesos judiciales no son rápidos y eficaces, debido a la congestión de expedientes judiciales en materia no contenciosa y que este proceso tendría un alto costo para ser atendidos por un abogado. Es por ello, que estamos planteando la modificación o reforma a la ley para acelerar los procesos con bajos costos.
- 3.2.4 Evidentemente, los encuestados coinciden en que los herederos deban tener una salida adicional que les permita incluirse en la sucesión intestada siempre y cuando prime la voluntad entre las partes, en este caso con los que ya están inscritos y poder dar una salida rápida y en armonía.

3.3 Aporte o propuesta

Primero, el estudio se basa en poder dotar de facultades al notario para que en vía notarial pueda incluir a herederos que no fueron incluidos en la sucesión intestada sea cual fuera el motivo, y no recurrir a la vía judicial donde ya sabemos que los procesos no son rápidos y pueden durar años y el costo es elevado; es por ello que proponemos que se pueda modificar la Ley incluyendo un artículo que pueda facilitar su inclusión de manera rápida, a bajo costo y pacífica. Este estudio se realizó con la única finalidad de poder ayudar de manera eficiente y rápida la inclusión de herederos a la masa hereditaria.

Fundamentación:

El aporte de esta investigación se basa en una realidad innegable de que los procesos judiciales duran años y tienen costo elevado, por ello es necesario que se reforme la Ley N° 26662 y se pueda dar solución a un conflicto innecesario que perjudica enormemente a las personas que no están incluidas en una sucesión y que por derecho sucesorio les corresponde. Todo a fin de evitar que sus derechos como herederos sean vulnerados y sean reconocidos ante la Ley.

Propuesta de proyecto Ley:

REFORMA A LA LEY N° 26662 DEL NOTARIADO PARA INCLUIR A HEREDEROS FORZOSOS EN SUCESIÓN INTESTADA INSCRITA EN REGISTROS PÚBLICOS

La Bach. Rosita Fátima Rosales Montoya, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Señor de Sipán, presenta una propuesta legislativa basada en el artículo 107 de la Constitución Política de Perú y los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Exposición de motivos

Es importante destacar la actuación que viene desarrollando el notario a lo largo de los años, en ese sentido cabe señalar que cada reforma a la Ley hace que tenga más facultades en asuntos no contenciosos y su responsabilidad aumente, ya que es él quien tiene que garantizar la seguridad jurídica de los documentos o actos que realice en su sede notarial.

Con la incorporación de nuevos artículos a la ley también recarga la función notarial y esto hace que se agencie de personal capacitado como son los dependientes para que coadyuven al buen funcionamiento y el prestigio de la sede notarial.

Se resume que la función notarial realiza una serie de actividad en asuntos no contenciosos con el fin de dar solución rápida a conflictos pequeños.

Fórmula o propuesta normativa.

PROYECTO DE LEY N°

Como iniciativa Legislativa de asuntos no contenciosos de competencia notarial en el Perú prescritos en la Ley N° 26662 conforme a lo estipulado en los Artículos 42,43 y 44 de esta Ley; mediante la cual nos habla sobre la inclusión de otros herederos, la protocolización de los actuados y la inscripción de la sucesión, se propone la siguiente propuesta de proyecto de Ley.

REFORMA A LA LEY N° 26662 DEL NOTARIADO PARA INCLUIR A HEREDEROS FORZOSOS EN SUCESIÓN INTESTADA INSCRITA EN REGISTROS PÚBLICOS.

La inclusión de herederos forzosos en sucesión intestada que ya se encuentra registrada en Registros Públicos es de suma importancia porque de esta manera estamos garantizando la seguridad jurídica de los herederos preteridos en la sucesión intestada, además del principio de economía procesal y el principio de celeridad, están referidos al tiempo, al gasto y al esfuerzo, por tales razones la aplicación de estos principios facilitaría que este proceso se tramite de la manera más rápida y menos costosa en dinero y tiempo simplificando el proceso y descargándolo de todo tramite documentario innecesario.

Hasta el momento no se han encontrado antecedente de esta investigación, por tal motivo se propone esta reforma con la finalidad de mejorar el sistema de inclusión de herederos forzosos en sucesión intestada que se encuentra inscrita en Registros Públicos, dotando de facultades al notario para que pueda incorporarlos con los mecanismos suficientes que garanticen la identidad de los herederos preteridos.

En consecuencia, se evitaría llevar este proceso a la vía judicial a una petición de herencia el cual se tramitaría en un proceso de conocimiento bajo el Art. 664.- Petición de herencia,

y donde también se conoce que este proceso tiene plazos de entre treinta (30) y (50) días y en la práctica debido a la carga procesal de los juzgados estos procesos pueden llegar a durar años.

Parte Resolutiva

"Artículo 42.- Inclusión de otros herederos. - Dentro del plazo a que se refiere el Artículo 43 el que considere heredero puede apersonarse acreditando su calidad de tal con cualquiera de los documentos señalados en el Artículo 834 del Código Procesal Civil. El notario lo pondrá en conocimiento de los solicitantes. Si transcurridos diez días útiles no mediará oposición, el notario lo incluirá en su declaración y en el tenor del acta correspondiente".

Reformar el Art. 42 o Incorporar o Art.42-A

Cumplidos los plazos establecidos en el Art.43 y remitido al Registro de Sucesión Intestada si hubiera algún heredero preterido, el notario podrá realizar una aclaratoria en el Acta Notarial correspondiente incluyéndolo y podrá registrarlo en el Registro de personas Naturales.

Artículo 43.- Protocolización de los actuados. - Transcurridos quince días útiles desde la publicación del último aviso, el notario extenderá un acta declarando herederos del causante a quienes hubiesen acreditado su derecho.

Artículo 44.- Inscripción de la Sucesión Intestada. - Cumplido el trámite indicado en el Artículo 43, el notario remitirá partes al Registro de Sucesión Intestada del lugar donde se ha seguido el trámite y a los Registros donde el causante tenga bienes o derechos inscritos, a fin de que se inscriba la sucesión intestada.

Análisis Costo beneficio

En relación con la propuesta generará costo mínimo al heredero preterido, puesto que, se trata de una disposición regulada en la Ley del notariado, donde se pretende como aporte, incluir a herederos forzosos en sucesión intestada inscrita en registros públicos, en tal sentido, su implementación traería ventajas a favor de la población, respetando los preceptos constitucionales.

Conclusiones de la propuesta. Si se dota a los notarios con facultades para incluir herederos preteridos en sede notarial estaríamos garantizando la seguridad jurídica de los herederos preteridos, se estaría ahorrando tiempo porque el trámite en sede notarial sería más rápido y

por su puesto la economía procesal para la población ya que no tendrían que contratar abogados y pagar aranceles judiciales, ya el proceso judicial es largo y costoso.

Por tanto, es muy necesaria esta reforma a la Ley 26662, para poder tramitar la inclusión de herederos y de esta manera ayudar a solucionar el conflicto generado por la exclusión de herederos.

Corroboración por tres expertos.

Los tres expertos corroboran que, la propuesta planteada como parte de los resultados de la investigación es Bastante Adecuada, considerada factible de aplicación (Ver Anexo)

IV. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES

PRIMERA. –Se presenta modificación a la Ley 26662 para permitir a los notarios públicos incluir herederos forzosos en sucesiones intestadas ya registradas, estas cambian constantemente según las necesidades de la sociedad y en la misma se han introducido otras modificaciones.

SEGUNDA. - Se identificó las deficiencias que existen en la publicación de la sucesión intestada notarial, por un lado, los plazos son muy cortos, y por otro los medios donde se publicitan son muy pocos, sabiendo que puedan existir herederos que no tienen acceso a esta información por falta de medios, o que herederos estén fuera del país.

TERCERA. - Se precisa que, se pueden implementar otras vías como dotar de competencia a los notarios para que en un plazo prudente después de tomar conocimiento que existen otros herederos él mismo podría incluirlos o anular la sucesión intestada para que puedan concurrir todos los herederos.

CUARTA. – Que una de las estrategias es que las notarías tengan como aliada a la RENIEC, para que en una coordinación sean ellos quienes puedan brindar esos datos a las notarías sobre los herederos legítimos del causante y así evitar que sean excluidos.

QUINTA. – Los encuestados manifiestan que acudir a un proceso judicial se estaría vulnerando la economía procesal de los herederos excluidos, dado que por varias razones no se enteraron de la publicación de la sucesión intestada, lo que demandaría un proceso largo, tedioso y costoso.

4.2. RECOMENDACIONES

- Acoger la propuesta que permite en corto tiempo solucionar un conflicto generado por la exclusión de herederos. Se sugiere elevar esta propuesta al Legislativo y ser tomada en cuenta para su evaluación para que sea debatida y promulgada en un corto tiempo.

-Que se realicen capacitaciones a los dependientes para que puedan realizar un excelente trabajo en favor de la sociedad. y de esta manera facilitar los trámites en corto plazo.

-Que esta Ley sea publicada en el menor tiempo posible y de esta manera descongestionar los juzgados de tantas demandas de petición de herencia.

REFERENCIAS

- Aguilar Pozo, D.E. (2021) *La ineficacia del trámite de sucesión intestada notarial en los casos de los herederos legítimos excluidos*. Tesis de pregrado, Universidad Peruana de la Américas.
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1483/AGUILAR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Álvarez, L. (2020) Aceptación de herencia en favor de hijos menores de edad (tesis pregrado). Universidad Mayor de San Andrés. La Paz, Bolivia.
<https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/30088/TD-5796.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Artículo 70. Constitución política del Perú (29 de diciembre de 1993).
https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf
- Arias Odón, F. (2006) *Proyecto de investigación-introducción a la metodología científica: Editorial episteme, C.A.5ta edición, Caracas Venezuela*.
https://books.google.com.pe/books?id=y_743ktfK2sC&printsec=frontcover&dq=fidias+arias&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwi26-r85rP7AhWuH7kGH7e9BVsQ6AF6BAgGEAI#v=onepage&q=fidias%20arias&f=false
- Ayala Flores, Y.D (2018) *Ampliación de la sucesión intestada en los casos de inclusión de herederos*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/60804>
- Béjar Huancoco, O.Z (2017) *La exclusión de los herederos forzosos de la masa hereditaria en el trámite de la sucesión intestada notarial y la insuficiencia normativa del artículo 39 de la ley 26662*, tesis de pregrado, Universidad Nacional del Altiplano Puno-Perú.
file:///E:/maestria%20Dere.%20Notarial%20y%20registrar/Investigacion%20cientifica/Bejar_Hancco_Oscar_Zenon.pdf.
- Bustamante Oyagué, E.(s/f) *Profesora Asociada de la Academia de la Magistratura y de Derecho Civil de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú*.
<file:///C:/Users/Administrador/Downloads/18411-Texto%20del%20art%C3%ADculo-72960-1-10-20170524.pdf>

Campos, R. (2022) La regulación jurídica de la desheredación en las uniones de hecho (tesis posgrado). Universidad Privada Antenor. Trujillo.
https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/6721/1/rep_rober.rafael_la.regulaci%3%93n.juridica.2.pdf

Céspedes Maurriola, M (2022) LA PETICION DE HERENCIA EN SEDE NOTARIAL EN LA CIUDAD DE CHICLAYO.
<file:///E:/maestria%20Dere.%20Notarial%20y%20registraral/primer%20ciclo/Investigacion%20cientifica/Investigacion%20cientifica/CHICLAYOCespedes%20Mauriola%20Mazziel%20Steffany%20De%20Los%20Milag>

Código Civil Peruano de 1984 Art. 61 -Título VII fin de la persona.
<https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/#:~:text=El%20var%C3%B3n%20y%20la%20mujer,ejercicio%20de%20los%20derechos%20civiles.&text=El%20derecho%20a%20la%20vida,pueden%20ser%20objeto%20de%20cesi%C3%B3n>

Código Civil Peruano de 1984 Art.816. <https://www.conceptosjuridicos.com/pe/codigo-civil-articulo-816/>

Código civil peruano de 1984 Art. 660
<https://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/clproley2001.nsf/pley/0FE7F9357A86BCA205256D330074C11B?opendocument#:~:text=Que%2C%20el%20Art%C3%ADculo%20660%20B0,se%20transmiten%20a%20sus%20herederos>

Crisóstomo Toro, V y Salas Caro, R (2016) *La sucesión por causa de muerte en Chile: Los posibles caminos hacia una mayor libertad de testar*. [Tesis de pregrado, Universidad de Chile].
<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/137320/La-%20sucesi%3%b3n-por-causa-de-muerte-en-Chile.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Córdova Vegas, E.R (2020) *La actuación notarial en casos de herederos preteridos en la sucesión intestada en el Perú*.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48103/C%C3%B3rdova_VER-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Clark García, M. (2021) Restitución de Bienes Hereditarios: Acción de petición de herencia o Acción Reivindicatoria. file:///E:/maestria%20Dere.%20Notarial%20y%20registraral/primer%20ciclo/Investigacion%20cientifica/Investigacion%20cientifica/guayaquil%20T-UCSG-PRE-JUR-DER-745.pdf

Chalco Pacuri, R y Huajardo Rodríguez, J.M (2022) La omisión de herederos forzosos en acta sucesoria regulada por Ley 26662 y vulneración del derecho sucesorio, San Román. [Tesis de pregrado. Universidad Cesar Vallejo. Callao-Perú]. file:///E:/maestria%20Dere.%20Notarial%20y%20registraral/primer%20ciclo/Investigacion%20cientifica/Investigacion%20cientifica/CALLAO%20peruHuajardo_RJM-Chalco_PR-SD.pdf

Daza, B. (2023). Análisis jurisprudencial y doctrinal del derecho sucesoral en Colombia y su injerencia en la libertad dispositiva del testador en la Ley 1934 de 2018. (tesis pregrado). Universidad Libre. Bogotá, Colombia. [https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/25697/an%c3%81lisis%20jurisprudencial%20y%20doctrinal%20del%20derecho%20sucesoral%](https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/25697/an%c3%81lisis%20jurisprudencial%20y%20doctrinal%20del%20derecho%20sucesoral%20)

Da Silva Pereira, C. M (2013). Instituições de direito civil. Direito das Sucessões. Rio de Janeiro: Editora Forense.

De la cruz Figueroa, T (2022) *Objeciones a la petición de bienes hereditarios mediante declaración de bienes de las partes ante notario y anteproyecto de reforma del numeral 37 del artículo 18 de la ley notarial*. [Tesis de postgrado, Universidad católica Santiago de Guayaquil]. file:///E:/maestria%20Dere.%20Notarial%20y%20registraral/Investigacion%20cientifica/Investigacion%20cientifica/guayaquil%20T-UCSG-POS-DNR-96.pdf

Fernández Arce, C.E (2017) *Derecho de sucesiones*. Pontificia Universidad Católica del Perú: fondo editorial PUCD. Lima Perú. https://books.google.com.pe/books?id=16DNDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=la+herencia+segun+autores+peru&hl=es-419&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false

- Fernández Núñez, L. (2005) *¿Cuáles son las técnicas de recogida de información?:* Institut de Ciències de l'Educació. Universitat de Barcelona.
- Galeno Marín, M. E (2004). *Diseño de proyectos de investigación cualitativa*. Medellín: Fondo editorial universidad EAFIT, 2004. 40 p.
- Gil Salinas, M.M (2021) *La inclusión del heredero forzoso no incorporado en la sucesión intestada a través de un nuevo asunto no contencioso notarial*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Trujillo-Perú].
<https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/17933/Gil%20Salinas%20%20Mayra%20Mirella.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gonzales Río, M.J(1997) *Metodología de la investigación social. Técnicas de recolección de datos*. Aguacalera. Madrid (España).
- Gutiérrez de la Cruz, Mendoza Haro y Vargas Quispe (2021) “LA OMISIÓN DE HEREDEROS DESCENDIENTES Y LOS DERECHOS DE HERENCIA, EN LA SUCESIÓN INTESTADA LIMA, 2021”
file:///E:/maestria%20Dere.%20Notarial%20y%20registraral/primer%20ciclo/Investigacion%20cientifica/Investigacion%20cientifica/LIMA-%20GUTIERREZ_MENDOZA_VARGAS.pdf
- Huamán Pizan, R (2021) *Inclusión de heredero preterido como asunto no contencioso de competencia notarial*, tesis de pregrado, Universidad San Martín de Porres Lima – Perú.
file:///E:/maestria%20Dere.%20Notarial%20y%20registraral/Investigacion%20cientifica/Investigacion%20cientifica/siiihuaman_pr.pdf
- Hernández Sampieri, R.et al. (2014) *Metodología de la investigación*. McGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A DE C.V. México.
<https://www.esup.edu.pe/wpcontent/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- IUSLatin.pe (2021) *Sucesión intestada*. <https://iuslatin.pe/sucesion-intestada-que-es-y-como-tramitarla/#:~:text=La%20sucesi%C3%B3n%20intestada%20tiene%20por,declarado%20nulo%2C%20inv%C3%A1lido%20o%20caduco.>

- López Avendaño, J.A jueves, 01 de Julio de 2021. <https://laley.pe/art/11560/peticion-de-herencia-cuando-lo-que-se-busca-es-el-reconocimiento-del-derecho-sucesorio-en-un-proceso-no-adeecuado-que-puede-hacer-el-juez>
- Martínez R, L.A(2007) *La observación y el diario de campo en la definición de un tema de investigación.* <https://www.ugel01.gob.pe/wp-content/uploads/2019/01/1-La-Observaci%C3%B3n-y-el-Diario-de-campo-07-01-19.pdf>
- Mendoza Anchundia, O. E (2021) *La seguridad jurídica en los actos sucesorios otorgados en sede notarial.* Tesis de Maestría en derecho notarial, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil - Ecuador. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/16750/1/T-UCSG-POS-DDNR-49.pdf>
- Nina (2024). Exclusión de los herederos forzosos en el registro de Sucesión Intestada Notarial en la Provincia de San Román-2022. <http://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC/772>
- Ortúzar, M.G (1996) *La definición de la muerte desde las perspectivas Filosóficas de Bernard Geret y Daniel Wikler.* [Revista de filosofía y teoría política]. Num.31-32. P. 112-124. https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.2563/pr.2563.pdf
- Pardinas (2005) *Técnicas e instrumentos de investigación.* https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/mirm/tecnicas_instrumentos.html
- Periche Cruz, J.L.B (2022) *Ampliación de la declaratoria de herederos vía notarial: una reforma necesaria*” Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Piura-Perú.<https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/3496/DECP-PER-CRU-2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Picón, J. E. (2022) El grado de afectación en los Derechos Patrimoniales en los procesos hereditarios tramitados en el Juzgado Civil de Tarapoto (tesis pregrado). Universidad Nacional de San Martín. <https://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/11458/4321/1/informe%20final%20de%20tesis%20-%20jessica%20elka%20picon%20pereda.pdf>
- Pintado, J. R. (2022) Las disposiciones testamentarias y la normativa jurídica (tesis pregrado). Pontificia Universidad Católica del Ecuador. <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/4779/TESIS.pdf?sequence>

- Resolución N. 2482-2019- SUNARP-TR-L. Tribunal Registral. lpderecho.pe.
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/10/Resolucion-2482-2019-Sunarp-TR-L-LPDerecho.pdf>.
- Rodríguez León, C.J (2022) *Sucesión intestada notarial y la afectación del derecho sucesorio de los herederos forzosos*.
<file:///E:/maestria%20Dere.%20Notarial%20y%20registraral/segundo%20ciclo/seminario%20de%20tesis%20I/faltaaaa%201.TRABAJO%20DE%20INVESTIGACIÓN%20PAP%20DERECHO%20-%20Christian%20Rodriguez.pdf>
- Rodríguez Peñuelas, (2008) *Técnicas e instrumentos de investigación*.
https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/mirm/tecnicas_instrumentos.html
- Rogel Vide, C. (2017) *El derecho a la herencia en la constitución*. 1° edición: editorial Reus, S.A. Madrid España. Pp. 7.
<https://books.google.com.pe/books?id=trxUDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=la+herencia+segun+autores&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwj3q9--kvz5AhU7FrkGHQ12CpAQ6AF6BAgLEAI#v=onepage&q=la%20herencia%20segun%20autores&f=false>
- Sabino (1992) *Técnicas e instrumentos de investigación*. https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/mirm/tecnicas_instrumentos.html
- Pintado, J. R. (2022) *Las disposiciones testamentarias y la normativa jurídica (tesis pregrado)*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/4779/TESIS.pdf?sequence>
- Portal SUNARP (27 de mayo de 2019). Análisis sobre la sucesión intestada y traslado de sucesión al registro de propiedad inmueble. <https://www.sunarp.gob.pe/article-analisis-sobre-la-sucesion-intestada-y-traslado-de-sucesion-al-registro-de-propiedad-inmueble.aspx>
- Tamayo M, & Tamayo (2004) *El proceso de la investigación científica*. Editorial: LIMUSA S.A.
https://books.google.com.pe/books?id=BhymmEqkkJwC&printsec=frontcover&dq=Investigaci%C3%B3n+descriptiva+seg%C3%BAn+autores+2019&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwjH9JrL2ob7AhU7KLkGHZ_9CM0Q6AF6BAgFEAI#v=onepage&q&f=false

- Tarazona Alvarado, F (2021) *Los asuntos no contenciosos de competencia notarial*. DOI: 10.33539/lumen. 2021.v17n2. 2475. Recuperado el día 20 de julio del 2023 de: <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/2475/2804>
- Torres Origuela, Isabel Luz (2021) LA SUCESIÓN INTESTADA NOTARIAL Y LA OMISIÓN DE HEREDEROS EN LA LEGISLACIÓN PERUANA lima 2021. file:///E:/maestria%20Dere.%20Notarial%20y%20registrar/primer%20ciclo/Investigacion%20cientifica/Investigacion%20cientifica/LIMA%20nacional%20peru%20TESIS_TORRES%20ORIHUELA.pdf
- Vega Cardona, R y Panadero de la Cruz, E (2019) *Hacia una caracterización del proceso divisorio de la herencia. Particularidades en el contexto jurídico cubano*. Revista de la facultad de derecho núm. 46, enero-junio pp.1.40 <https://www.redalyc.org/journal/5681/568161026009/568161026009.pdf>
- Vincenzo Barba (2021) *Los herederos especialmente protegidos en el derecho cubano*. [Revista jurídica da Universidad de Santiago de Compostela]. file:///C:/Users/Administrador/Downloads/7656-Texto%20del%20art%C3%ADculo-53387-1-10-20220127.pdf.
- Zenklusen, D. (2022). De la casa al barrio y del barrio a la ciudad. Un análisis de las trayectorias urbanas de jóvenes migrantes peruanos en la ciudad de Córdoba. Argentina. *Anthropologica*, 40(48), 287-312. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S0254-92122022000100287&script=sci_arttext&tlng=en

ANEXOS

Anexo N° 01: Matriz de operacionalización

Título: Reforma a la Ley n° 26662 del notariado para incluir a herederos forzosos en sucesión intestada inscrita en registros públicos.

Formulación del Problema	Objetivos/Hipótesis	Técnicas e Instrumentos
<p>¿Cómo influye la reforma a la Ley N° 26662 para dotar de competencia y facultades al notario para incluir a herederos forzosos en sucesión intestada inscrita en registros públicos?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Objetivo general: Determinar la viabilidad de la reforma a la Ley N° 26662 para dotar de facultades al notario para que incluya a herederos forzosos en sucesión intestada inscrita en registros públicos. 	<p>Técnicas: la observación y la encuesta.</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Objetivos específicos: • Determinar qué la propuesta de reforma a la Ley N° 26662 dote de facultades al notario para que incluya a herederos forzosos en sucesión intestada inscrita en registros públicos. • Identificar las deficiencias que existen en la publicación de sucesión intestada notarial. • Describir que medidas adicionales se puedan implementar en la vía notarial para que los herederos forzosos sean incluidos de la sucesión intestada inscrita en registros públicos. • Analizar estrategias para que herederos forzosos no sean excluidos de la sucesión intestada. 	<p>Instrumentos: ficha de observación, cuaderno de notas, cuestionario.</p>

	<p>Hipótesis:</p> <p>Si se propone la reforman a la Ley N° 26662 se podrá dotar de facultades al notario para que pueda incluir vía notarial a herederos excluidos en la sucesión intestada inscrita en registros públicos, ampliando su competencia y lograr la disminución de procesos judiciales, como instancia final se ahorra tiempo y dinero.</p>			
Tipo / Diseño de la Investigación	Población y muestra		Variables y dimensiones	
<p>Descriptivo, explicativo y correlativo.</p> <p>No experimental con enfoque mixto cuantitativo – cualitativo.</p>	Población:	Muestra	Variable independiente	Dimensiones
	<p>Connotados operadores Notariales de Piura.</p>	05 Notarios	<i>Reforma a la Ley N° 26662</i>	Celeridad y economía procesal
		05 Dependientes	Variable dependiente	Dimensiones
		<p>Muestreo: No probabilístico por conveniencia, por selección Aleatoria.</p>	<i>Inclusión de herederos forzosos</i>	Derecho de sucesiones

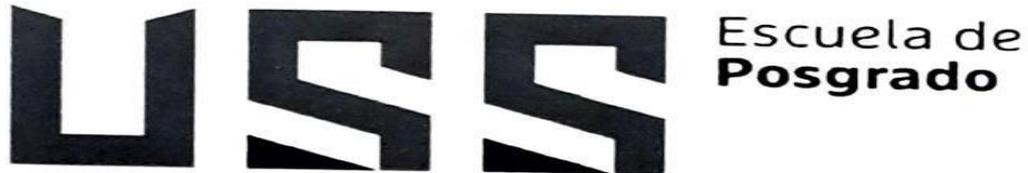
Anexo N° 02: Matriz de consistencia

Formulación del Problema	Objetivos		Técnicas e Instrumentos
<p>¿Cómo influye la reforma a la Ley N° 26662 para dotar de competencia y facultades al notario para incluir a herederos forzosos en sucesión intestada inscrita en registros públicos?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Objetivo general: Determinar la viabilidad de la reforma a la Ley N° 26662 para dotar de facultades al notario para que incluya a herederos forzosos en sucesión intestada inscrita en registros públicos. • Objetivos específicos: • Determinar qué la propuesta de reforma a la Ley N° 26662 dote de facultades al notario para que incluya a herederos forzosos en sucesión intestada inscrita en registros públicos. • Identificar las deficiencias que existen en la publicación de sucesión intestada notarial. • Describir que medidas adicionales se puedan implementar en la vía notarial para que los herederos forzosos sean incluidos de la sucesión intestada inscrita en registros públicos. • Analizar estrategias para que herederos forzosos no sean excluidos de la sucesión intestada 		<p>Técnicas: la observación La entrevista y la encuesta</p> <hr/> <p>Instrumentos: ficha de observación, cuaderno de notas, diario de campo, cuestionario.</p>
<p>Diseño de la Investigación</p>	<p>Población y muestra</p>	<p>Variables y dimensiones</p>	

	Población:	Muestra	Variable independiente	Dimensiones
Cualitativa y cuantitativa	Connotados operadores Notariales	05 Notarios 05 Dependientes	<i>Reforma a la Ley N° 26662</i>	Celeridad y economía procesal
			Variable dependiente	Dimensiones
			<i>Inclusión de herederos forzosos</i>	Derecho de sucesiones

Anexo N° 02: validación del instrumento de recolección de datos

Anexo N° 02: validación del instrumento de recolección de datos



INSTRUMENTO DE VALIDACION NO EXPERIMENTAL POR JUICIO DE EXPERTOS.

1.- NOMBRE DEL EXPERTO		Luis Enrique Ibañez Vissquez
2.	PROFESIÓN	ABOGADO
	ESPECIALIDAD	DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
	GRADO ACADÉMICO	MAESTER
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	21 años
	GARGO	GERENTE DEL ESTUDIO IBAÑEZ ABOGADOS
TÍTULO DE LA INVESTIGACION: REFORMA A LA LEY N° 26662 DEL NOTARIADO PARA INCLUIR A HEREDEROS FORZOSOS EN SUCESION INTESTADA EN INSCRITA EN REGISTROS PÚBLICOS.		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	ROSALES MONTOYA ROSITA FÁTIMA
3.2	PROGRAMA DE POSTGRADO	MAESTRIA EN DERECHO NOATARIAL Y REGISTRAL.
4.- INSTRUMENTO EVALUADO		1.- ENTREVISTA () 2.- CUESTIONARIO (X) 3.- LISTA DE COTEJO () 4.- DIARIO DE CAMPO ()
5.- OBJETIVO DEL INSTRUMENTO		Determinar la viabilidad de la Reforma a la Ley N° 26662 para dotar de facultades al notario para que incluya a herederos forzosos en sucesión intestada inscrita en Registros Públicos

Mag. Luis E. Ibañez Vasquez
 ABOGADO
 Reg. ICAP N° 886

1	¿Conoce cuál es el procedimiento y legislación que regula el proceso de petición de herencia?	A <input checked="" type="checkbox"/> D () SUGERENCIAS: PUEDE APLICAR INSTRUMENTO
2	¿Considera usted modificar la Ley 26662 para dotar de competencia a los notarios para incluir a herederos forzosos?	A <input checked="" type="checkbox"/> D () SUGERENCIAS: PUEDE APLICAR INSTRUMENTO
3	¿Considera usted que la exclusión de herederos forzosos se hace de forma maliciosa y dolosa?	A <input checked="" type="checkbox"/> D () SUGERENCIAS: PUEDE APLICAR INSTRUMENTO
4	¿Cree usted que al acudir a la vía judicial en un proceso de petición de herencia se estaría vulnerando la economía procesal del heredero excluido?	A <input checked="" type="checkbox"/> D () SUGERENCIAS: PUEDE APLICAR INSTRUMENTOS
5	¿Considera usted que haya la necesidad de acudir a la vía judicial a pedir herencia cuando se presentan los herederos después de la inscripción en registros públicos?	A <input checked="" type="checkbox"/> D () SUGERENCIAS: PUEDE APLICAR INSTRUMENTO
6	¿Considera usted que en el Art. 833 del código procesal civil en cuanto a la notificación edictal e inscripción en registros públicos, son suficientes para llegar a todos los herederos forzosos?	A <input checked="" type="checkbox"/> D () SUGERENCIAS: PUEDE APLICAR INSTRUMENTO
7	¿Considera usted, que los procesos judiciales son rápidos y eficaces?	A <input checked="" type="checkbox"/> D () SUGERENCIAS: PUEDE APLICAR INSTRUMENTO


 Mag. Luis E. Ibañez Vasquez
 ABOGADO

8	¿Cree usted, que la disminución de carga procesal vía judicial son beneficiosos si se quiere dotar de facultades al notario para incluir herederos forzosos en sucesión intestada inscrita en registros públicos?	A <input checked="" type="checkbox"/> D () SUGERENCIAS: <i>PUEDE APLICAR INSTRUMENTO</i>
9	¿Considera usted, que los herederos preteridos puedan realizar su trámite vía notarial?	A <input checked="" type="checkbox"/> D () SUGERENCIAS: <i>PUEDE APLICAR INSTRUMENTO</i>
10	¿Considera usted que con la simple acta notarial se pueden excluir e incluir a herederos forzosos?	A <input checked="" type="checkbox"/> D () SUGERENCIAS: <i>PUEDE APLICAR INSTRUMENTO</i>
11	¿Cree usted que debería existir una salida legal adicional para incluir a herederos que fueron preteridos donde predomine la voluntad entre las partes?	A <input checked="" type="checkbox"/> D () SUGERENCIAS: <i>PUEDE APLICAR INSTRUMENTO</i>
12	¿Cree usted que se pueda ampliar la sucesión intestada vía notarial en los casos de inclusión de herederos?	A <input checked="" type="checkbox"/> D () SUGERENCIAS: <i>PUEDE APLICAR INSTRUMENTO</i>
13	¿Considera que se estarían afectando los derechos de herederos preteridos, al no otorgarle facultades al notario para tratar casos por vía notarial?	A <input checked="" type="checkbox"/> D () SUGERENCIAS: <i>PUEDE APLICAR INSTRUMENTO</i>
14	¿Cree usted que incorporar en la ficha personal RENIEC los datos(nombres y DNI) de los hijos reconocidos, y de esta	A <input checked="" type="checkbox"/> D () SUGERENCIAS: <i>PUEDE APLICAR INSTRUMENTO</i>

3

[Firma manuscrita]

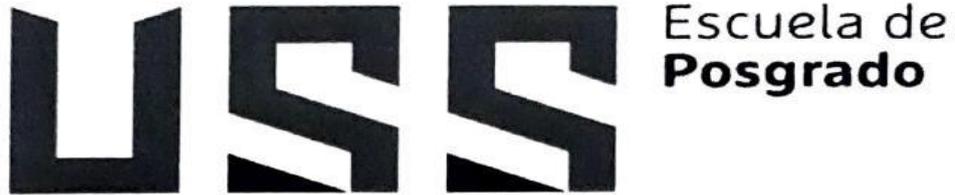
Mag. Luis E. Ibañez Vasquez
 • ABOGADO
 Reg. ICAP N° 886

	manera todos los herederos puedan concurrir en la sucesión intestada?		
15	¿Cree usted que, si existe la voluntad de los herederos incluidos en la sucesión intestada y los excluidos, se deba llegar a un tedioso y extenso proceso judicial?	A <input checked="" type="checkbox"/>	D ()
		SUGERENCIAS: <i>PUEDE APLICAR INSTRUMENTO</i>	
16	¿Considera usted que la vía Judicial, es más adecuada para declarar la sucesión intestada de los herederos?	A <input checked="" type="checkbox"/>	D ()
		SUGERENCIAS: <i>PUEDE APLICAR INSTRUMENTO</i>	
17	¿Considera usted necesario que se modifique la Ley 26662 para que el proceso de petición de herencia se haga vía notarial?	A <input checked="" type="checkbox"/>	D ()
		SUGERENCIAS: <i>PUEDE APLICAR INSTRUMENTO</i>	
PROMEDIO OBTENIDO:		A <input checked="" type="checkbox"/>	D ()
6.- COMENTARIOS GENERALES:			
<p><i>Es un tema interesante, porque permite descargar al Poder Judicial de sentencias declarativas como son las emitidas en la procsa de reconocimiento de herederos y petición de herencia. Asimismo si se dota de competencia al Notario para incluir al heredero presunto en R.R.P.P. será una solución rápida al heredero afectado.</i></p>			
7.- OBSERVACIONES:			
<p><i>NINGUNA</i></p>			


LUIS ENRIQUE IBANEZ VASQUEZ
 Reg. CAP.: 886
 ABOGADO

EXPERTO
 Colegiatura N° 1CAP 886

Anexo N° 02: validación del instrumento de recolección de datos



INSTUMENTO DE VALIDACION NO EXPERIMENTAL POR JUICIO DE EXPERTOS.

1.- NOMBRE DEL EXPERTO		Rosales Junior Caudelo Heredia
2.	PROFESIÓN	Abogado
	ESPECIALIDAD	Gestión Pública
	GRADO ACADÉMICO	Magister
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	Cuatro (04) años
	GARGO	plaseo
TÍTULO DE LA INVESTIGACION: REFORMA A LA LEY N° 26662 DEL NOTARIADO PARA INCLUIR A HEREDEROS FORZOSOS EN SUCESION INSTESTADA EN INSCRITA EN REGISTROS PÚBLICOS.		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	ROSALES MONTOYA ROSITA FÁTIMA
3.2	PROGRAMA DE POSTGRADO	MAESTRIA EN DERECHO NOATARIAL Y REGISTRAL.
4.- INSTRUMENTO EVALUADO		1.- ENTREVISTA () 2.-CUESTIONARIO (X) 3.- LISTA DE COTEJO () 4.- DIARIO DE CAMPO ()
5.- OBJETIVO DEL INSTRUMENTO		Determinar la viabilidad de la Reforma a la Ley N° 26662 para dotar de facultades al notario para que incluya a herederos forzosos en sucesión intestada inscrita en Registros Públicos

1	¿Conoce cuál es el procedimiento y legislación que regula el proceso de petición de herencia?	A (<input checked="" type="checkbox"/>) D () SUGERENCIAS: <i>Aplicar Instrumento</i>
2	¿Considera usted modificar la Ley 26662 para dotar de competencia a los notarios para incluir a herederos forzosos?	A (<input checked="" type="checkbox"/>) D () SUGERENCIAS: <i>Aplicar Instrumento</i>
3	¿Considera usted que la exclusión de herederos forzosos se hace de forma maliciosa y dolosa?	A (<input checked="" type="checkbox"/>) D () SUGERENCIAS: <i>Aplicar Instrumento</i>
4	¿Cree usted que al acudir a la vía judicial en un proceso de petición de herencia se estaría vulnerando la economía procesal del heredero excluido?	A (<input checked="" type="checkbox"/>) D () SUGERENCIAS: <i>Aplicar Instrumento</i>
5	¿Considera usted que haya la necesidad de acudir a la vía judicial a pedir herencia cuando se presentan los herederos después de la inscripción en registros públicos?	A (<input checked="" type="checkbox"/>) D () SUGERENCIAS: <i>Aplicar Instrumento</i>
6	¿Considera usted que en el Art. 833 del código procesal civil en cuanto a la notificación edictal e inscripción en registros públicos, son suficientes para llegar a todos los herederos forzosos?	A (<input checked="" type="checkbox"/>) D () SUGERENCIAS: <i>Aplicar Instrumento</i>
7	¿Considera usted, que los procesos judiciales son rápidos y eficaces?	A (<input checked="" type="checkbox"/>) D () SUGERENCIAS: <i>Aplicar Instrumento</i>

8	¿Cree usted, que la disminución de carga procesal vía judicial son beneficiosos si se quiere dotar de facultades al notario para incluir herederos forzosos en sucesión intestada inscrita en registros públicos?	A (X) D () SUGERENCIAS: <i>APLICAR INSTRUMENTO</i>
9	¿Considera usted, que los herederos preteridos puedan realizar su trámite vía notarial?	A (X) D () SUGERENCIAS: <i>APLICAR INSTRUMENTO</i>
10	¿Considera usted que con la simple acta notarial se pueden excluir e incluir a herederos forzosos?	A (X) D () SUGERENCIAS: <i>APLICAR INSTRUMENTO</i>
11	¿Cree usted que debería existir una salida legal adicional para incluir a herederos que fueron preteridos donde predomine la voluntad entre las partes?	A (X) D () SUGERENCIAS: <i>APLICAR INSTRUMENTO</i>
12	¿Cree usted que se pueda ampliar la sucesión intestada vía notarial en los casos de inclusión de herederos?	A (X) D () SUGERENCIAS: <i>APLICAR INSTRUMENTO</i>
13	¿Considera que se estarían afectando los derechos de herederos preteridos, al no otorgarle facultades al notario para tratar casos por vía notarial?	A (X) D () SUGERENCIAS: <i>APLICAR INSTRUMENTO</i>
14	¿Cree usted que incorporar en la ficha personal RENIEC los datos(nombres y DNI) de los hijos reconocidos, y de esta	A (X) D () SUGERENCIAS: <i>APLICAR INSTRUMENTO</i>

	manera todos los herederos puedan concurrir en la sucesión intestada?	
15	¿Cree usted que, si existe la voluntad de los herederos incluidos en la sucesión intestada y los excluidos, se deba llegar a un tedioso y extenso proceso judicial?	A (X) D () SUGERENCIAS: <i>Aplicar instrumento</i>
16	¿Considera usted que la vía Judicial, es más adecuada para declarar la sucesión intestada de los herederos?	A (X) D () SUGERENCIAS: <i>Aplicar instrumento</i>
17	¿Considera usted necesario que se modifique la Ley 26662 para que el proceso de petición de herencia se haga vía notarial?	A (X) D () SUGERENCIAS: <i>Aplicar instrumento.</i>
PROMEDIO OBTENIDO:		A (X) D ()
6.- COMENTARIOS GENERALES: <i>Se puede aplicar el instrumento.</i>		
7.- OBSERVACIONES: <i>Ninguna</i>		

[Firma]
Andrés Junior Condolo Mateo

ABOGADO
Reg. ICAS. N° 573

EXPERTO

Colegiatura N° 573

Anexo N° 03: Base de datos

tabulacion de datos tesis.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	items_1	Numérico	12	0	¿Conoce cuál ...	{1, Totalme...	Ninguna	14	Derecha	Nominal	Entrada
2	items_2	Numérico	12	0	¿Considera us...	{1, Totalme...	Ninguna	14	Derecha	Nominal	Entrada
3	items_3	Numérico	12	0	¿Considera us...	{1, Totalme...	Ninguna	14	Derecha	Nominal	Entrada
4	items_4	Numérico	12	0	¿Cree usted q...	{1, Totalme...	Ninguna	14	Derecha	Nominal	Entrada
5	items_5	Numérico	12	0	¿Cree usted q...	{1, Totalme...	Ninguna	14	Derecha	Nominal	Entrada
6	items_6	Numérico	12	0	¿Considera us...	{1, Totalme...	Ninguna	14	Derecha	Nominal	Entrada
7	items_7	Numérico	12	0	¿Considera us...	{1, Totalme...	Ninguna	14	Derecha	Nominal	Entrada
8	items_8	Numérico	12	0	¿Cree usted, q...	{1, Totalme...	Ninguna	14	Derecha	Nominal	Entrada
9	items_9	Numérico	12	0	¿Considera us...	{1, Totalme...	Ninguna	14	Derecha	Nominal	Entrada
10	items_10	Numérico	12	0	¿Considera us...	{1, Totalme...	Ninguna	14	Derecha	Nominal	Entrada
11	items_11	Numérico	12	0	¿Cree usted q...	{1, Totalme...	Ninguna	14	Derecha	Nominal	Entrada
12	items_12	Numérico	12	0	¿Cree usted q...	{1, Totalme...	Ninguna	15	Derecha	Nominal	Entrada
13	items_13	Numérico	12	0	¿Considera qu...	{1, Totalme...	Ninguna	14	Derecha	Nominal	Entrada
14	items_14	Numérico	12	0	¿Cree usted q...	{1, Totalme...	Ninguna	14	Derecha	Nominal	Entrada
15	items_15	Numérico	12	0	¿Cree usted q...	{1, Totalme...	Ninguna	14	Derecha	Nominal	Entrada
16	items_16	Numérico	12	0	¿Considera us...	{1, Totalme...	Ninguna	14	Derecha	Nominal	Entrada
17	items_17	Numérico	12	0	¿Considera us...	{1, Totalme...	Ninguna	14	Derecha	Nominal	Entrada
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											
25											
26											
27											

Vista de datos **Vista de variables**

IBM SPSS Statistics Processor está list

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Aplicación de búsqueda

11 : items_15

5

	items_1	items_2	items_3	items_4	items_5	items_6	items_7	items_8	items_9	items_10
1	2	3	5	4	4	3	4	4	4	4
2	5	5	5	5	1	2	5	5	5	5
3	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4
4	4	4	4	4	4	2	4	4	4	2
5	4	5	2	2	2	2	4	4	4	2
6	5	4	3	2	4	4	4	4	4	4
7	5	1	5	1	5	5	5	1	1	5
8	5	4	2	4	2	2	4	4	4	4
9	4	5	4	4	2	4	5	5	5	2
10	4	4	3	2	4	4	2	4	3	2
11	4	4	4	5	2	2	5	4	5	4
12	5	4	4	4	4	2	4	4	4	4
13	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4
14	4	5	3	3	4	3	4	4	4	3
15	4	4	4	4	2	2	4	4	4	2
16	5	5	3	3	4	4	4	4	4	3
17	5	4	4	5	4	5	5	5	5	2
18	4	4	2	2	3	3	4	5	4	4
19	3	4	2	2	4	4	4	4	4	2
20	4	5	4	4	4	2	4	4	4	2
21										
22										
23										
24										
25										
26										

Vista de datos Vista de variables

Activar Windows Ve a Configuración

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ACTIVA

tabulacion de datos tesis.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Aplicación de búsqueda

12 :

	items_8	items_9	items_10	items_11	items_12	items_13	items_14	items_15	items_16	items_17	var
1	4	4	4	2	4	4	4	3	3	3	
2	5	5	5	5	5	5	5	1	2	5	
3	5	4	4	4	4	4	4	4	3	4	
4	4	4	2	4	4	4	4	2	2	4	
5	4	4	2	4	4	4	2	1	2	4	
6	4	4	4	4	4	4	4	2	3	4	
7	1	1	5	5	5	1	5	1	3	1	
8	4	4	4	4	4	4	4	2	2	4	
9	5	5	2	5	5	5	4	5	2	5	
10	4	3	2	4	4	4	4	4	4	2	
11	4	5	4	4	4	3	5	5	3	4	
12	4	4	4	4	4	4	4	4	2	4	
13	4	4	4	4	4	4	4	2	2	5	
14	4	4	3	4	4	2	3	5	3	4	
15	4	4	2	4	4	4	4	2	2	4	
16	4	4	3	4	4	3	4	2	3	4	
17	5	5	2	5	4	4	5	2	5	5	
18	5	4	4	4	4	3	5	2	2	4	
19	4	4	2	4	4	4	4	2	4	4	
20	4	4	2	4	4	4	4	2	4	4	
21											
22											
23											
24											
25											
26											

Vista de datos Vista de variables

Activar Windows
Ve a Configuración pa

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ACTIVADO

Windows taskbar icons: Start, Search, Chrome, Edge, File Explorer, Word, Excel

ANEXO N° 04 Fabilidad.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0.927	17

Anexo N° 06 Consentimiento informado



Institución : Universidad Señor de Sipán Investigador:

Título : Reforma a la Ley N° 26662 del notariado para incluir herederos forzosos en sucesión intestada registrada en registros públicos.

Yo, Renato Pacheco Rosales, identificado con DNI N°72564552, DECLARO:

Haber sido informado de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación (especificar el nombre), así como en qué consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respeto a mi intimidad, manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos me asisten los derechos de acceso, rectificación o cancelación que podré ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo **MI CONSENTIMIENTO** para que se realice la Entrevista/Encuesta que permita contribuir con los objetivos de la investigación.

Objetivo General

- Determinar la viabilidad de la reforma a la Ley N° 26662 para dotar de facultades al notario para que incluya a herederos forzosos en sucesión intestada inscrita en registros públicos.

Objetivos Específicos

- Determinar qué la propuesta de reforma a la Ley N° 26662 dote de facultades al notario para que incluya a herederos forzosos en sucesión intestada inscrita en registros públicos.
- Identificar las deficiencias que existen en la publicación de sucesión intestada notarial.
- Describir que medidas adicionales se puedan implementar en la vía notarial para que los herederos forzosos sean incluidos en la sucesión intestada inscrita en registros públicos.
- Analizar estrategias para que herederos forzosos no sean excluidos de la sucesión intestada.

Las entrevistas serán grabadas y desgravadas fielmente (solo en caso de entrevista, sino omite este párrafo)

Lugar, Pimentel 22 de julio del 2023.

Renato Pacheco Rosales

DNI N° 72560454

ANEXO 07 Validación de la propuesta o Aporte.



ANEXO 07: Experto 1

ESTIMADO MAGISTER:

Ha sido seleccionado en calidad de experto con el objetivo de valorar la pertinencia en la aplicación del aporte práctico.

DATOS DEL EXPERTO 1:

NOMBRE DEL EXPERTO	LUIS ENRIQUE IBÁÑEZ VÁSQUEZ
PROFESION	ABOGADO
TITULO Y GRADO ACADEMICO	MAGISTER
ESPECIALIDAD	DERECHO CIVIL Y COMERCIAL
INSTITUCION EN DONDE LABORA	ESTUDIO IBÁÑEZ ABOGADOS
CARGO	GERENTE GENERAL

DATOS DE LA INVESTIGACIÓN:

TITULO DE LA INVESTIGACION	REFORMA A LA LEY N° 26662 DEL NOTARIADO PARA INCLUIR A HEREDEROS FORZOSOS EN SUCESIÓN INTESTADA INSCRITA EN REGISTROS PÚBLICOS.
LINEA DE INVESTIGACION	Ciencias Jurídicas
NOMBRE DEL TESISISTA	ROSITA FÁTIMA ROSALES MONTOYA
APORTE PRÁCTICO	El estudio se basa en poder dotar de facultades al notario para que en vía notarial pueda incluir a herederos que no fueron incluidos en la sucesión intestada sea cual fuera el motivo, y no recurrir a la vía judicial donde ya sabemos que los procesos no son rápidos y pueden durar años y el costo es elevado; es por ello que proponemos que se pueda modificar la Ley incluyendo un artículo que pueda facilitar su inclusión de manera rápida, a bajo costo y pacífica. Este estudio se realizó con la única finalidad de poder ayudar de manera

Mag. Luis E. Ibañez Vasquez
ABOGADO
Reg.-ICAP N° 888

	eficiente y rápida la inclusión de herederos en la sucesión intestada en la vía notarial.
--	---

(Marcará con una X según lo considere pertinente)

Novedad científica del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Pertinencia de los fundamentos teóricos del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Nivel de argumentación de las relaciones fundamentales aportadas en el desarrollo del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Nivel de correspondencia entre las teorías estudiadas y el aporte práctico de la investigación.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Claridad en la finalidad de cada una de las acciones del aporte práctico propuesto.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Posibilidades de aplicación del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				


 Mag. Lilia E. Ibañez Vasquez
 ABOGADO
 Reg.

Concepción general del aporte práctico según sus acciones desde la perspectiva de los actores del proceso en el contexto.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Significación práctica del aporte.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Observaciones generales: Aporte práctico aprobado



Luis E. J. Vasquez
ABOGADO
★ Reg. ICAP N° 886
FIRMA
Colegiatura N° ICAP 886

ANEXO 07 Validacion de la propuesta o Aporte.



ANEXO 07: Experto 2

ESTIMADO MAGISTER:

Ha sido seleccionado en calidad de experto con el objetivo de valorar la pertinencia en la aplicación del aporte práctico.

DATOS DEL EXPERTO 2:

NOMBRE DEL EXPERTO	Andrés Javier González Nieto
PROFESION	Abogado
TITULO Y GRADO ACADEMICO	Magister
ESPECIALIDAD	Gestión Pública
INSTITUCION EN DONDE LABORA	Municipalidad Distrital De Pacatambo
CARGO	Abogado -

DATOS DE LA INVESTIGACIÓN:

TITULO DE LA INVESTIGACION	REFORMA A LA LEY N° 26662 DEL NOTARIADO PARA INCLUIR A HEREDEROS FORZOSOS EN SUCESIÓN INTESTADA INSCRITA EN REGISTROS PÚBLICOS.
LINEA DE INVESTIGACION	Ciencias Jurídicas
NOMBRE DEL TESISISTA	ROSITA FÁTIMA ROSALES MONTOYA
APORTE PRÁCTICO	El estudio se basa en poder dotar de facultades al notario para que en vía notarial pueda incluir a herederos que no fueron incluidos en la sucesión intestada sea cual fuera el motivo, y no recurrir a la vía judicial donde ya sabemos que los procesos no son rápidos y pueden durar años y el costo es elevado; es por ello que proponemos que se pueda modificar la Ley incluyendo un artículo que pueda facilitar su inclusión de manera rápida, a bajo costo y pacífica. Este estudio se realizó con

	la única finalidad de poder ayudar de manera eficiente y rápida la inclusión de herederos en la sucesión intestada en la vía notarial.
--	--

(Marcará con una X según lo considere pertinente)

Novedad científica del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Pertinencia de los fundamentos teóricos del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Nivel de argumentación de las relaciones fundamentales aportadas en el desarrollo del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Nivel de correspondencia entre las teorías estudiadas y el aporte práctico de la investigación.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Claridad en la finalidad de cada una de las acciones del aporte práctico propuesto.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Posibilidades de aplicación del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Concepción general del aporte práctico según sus acciones desde la perspectiva de los actores del proceso en el contexto.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Significación práctica del aporte.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Observaciones generales: Aporte práctico aprobado


Andrés Junior Condoiro Mateo
ABOGADO
Reg. CAS. N° 573
FIRMA
Colegiatura N° 573

ANEXO 07: Experto 3

ESTIMADO MAGISTER:

Ha sido seleccionado en calidad de experto con el objetivo de valorar la pertinencia en la aplicación del aporte práctico.

DATOS DEL EXPERTO 1:

NOMBRE DEL EXPERTO	Carlos César Cueva Alcántara
PROFESION	Abogado
TITULO Y GRADO ACADEMICO	Abogado - Doctor
ESPECIALIDAD	Docencia Universitaria/Derecho Civil Empresarial
INSTITUCION EN DONDE LABORA	UCV/UPAO
CARGO	Docente

DATOS DE LA INVESTIGACIÓN:

TITULO DE LA INVESTIGACION	REFORMA A LA LEY N° 26662 DEL NOTARIADO PARA INCLUIR A HEREDEROS FORZOSOS EN SUCESIÓN INTESTADA INSCRITA EN REGISTROS PÚBLICOS.
LINEA DE INVESTIGACION	Ciencias Jurídicas
NOMBRE DEL TESISISTA	ROSITA FÁTIMA ROSALES MONTOYA
APORTE PRÁCTICO	<p>El estudio se basa en poder dotar de facultades al notario para que en vía notarial pueda incluir a herederos que no fueron incluidos en la sucesión intestada sea cual fuera el motivo, y no recurrir a la vía judicial donde ya sabemos que los procesos no son rápidos y pueden durar años y el costo es elevado; es por ello que proponemos que se pueda modificar la Ley incluyendo un artículo que pueda facilitar su inclusión de manera rápida, a bajo costo y pacífica. Este estudio se realizó con la única finalidad de poder ayudar de manera eficiente y rápida la inclusión de herederos en la sucesión intestada en la vía notarial.</p>

(Marcará con una X según lo considere pertinente)

Novedad científica del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
x				

Pertinencia de los fundamentos teóricos del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	x			

Nivel de argumentación de las relaciones fundamentales aportadas en el desarrollo del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
x				

Nivel de correspondencia entre las teorías estudiadas y el aporte práctico de la investigación.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
x				

Claridad en la finalidad de cada una de las acciones del aporte práctico propuesto.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
x				

Posibilidades de aplicación del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
x				

Concepción general del aporte práctico según sus acciones desde la perspectiva de los actores del proceso en el contexto.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	x			

Significación práctica del aporte.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	x			

Observaciones generales: Aporte práctico aprobado

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cueva Alcantara', written in a cursive style.

CARLOS CESAR CUEVA ALCANTARA

Rég. CALL N° 4046



Universidad
Señor de Sipán

ANEXO 08: DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe Rosales Montoya Rosita Fátima la DECLARACIÓN JURADA, soy Rosales Montoya Rosita Fátima, estudiante (s) del Programa de Estudios la Maestría en Derecho Notarial y Registral de la **Escuela de Posgrado** de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autora del trabajo titulado:

REFORMA A LA LEY N° 26662 DEL NOTARIADO PARA INCLUIR A HEREDEROS FORZOSOS EN SUCESIÓN INTESTADA INSCRITA EN REGISTROS PÚBLICOS

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán, conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación con las citas y referencias bibliográficas, respetando el derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firmo:

Rosales Montoya Rosita Fatima	DNI: 40263881	
-------------------------------	---------------	--

Pimentel, 22 días de julio de 2023.



ANEXO 09: ACTA DE REVISIÓN DE SIMILITUD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo **Dra. Cabrera Cabrera Xiomara**, docente del curso de **Seminario II** del Programa de Estudios de **Escuela de Posgrado de la Universidad Señor de Sipán** y revisor de la investigación del estudiante, **Rosales Montoya Rosita Fátima**, titulada:

REFORMA A LA LEY N° 26662 DEL NOTARIADO PARA INCLUIR A HEREDEROS FORZOSOS EN SUCESIÓN INTESTADA INSCRITA EN REGISTROS PÚBLICOS.

Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del **20%**, verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud **TURNITIN**. Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre índice de similitud de los productos académicos y de investigación en la Universidad Señor de Sipán S.A.C., aprobada mediante Resolución de Directorio N° 145-2022/PD-USS.

En virtud de lo antes mencionado, firma:

Dra. Xiomara Cabrera Cabrera	CE. 001321330	
------------------------------	---------------	---

Pimentel, 29 días de julio de 2023.

Anexo 10: Aprobación del Informe de Tesis



ACTA DE APROBACIÓN DEL INFORME DE TESIS

La **DOCENTE** Dra. Xiomara Cabrera Cabrera del curso de Seminario de Tesis II,

APRUEBA:

La Tesis: “REFORMA A LA LEY N° 26662 DEL NOTARIADO PARA INCLUIR A HEREDEROS FORZOSOS EN SUCESIÓN INTESTADA INSCRITA EN REGISTROS PÚBLICOS”.

Presentado por: Bach. Rosales Montoya Rosita Fátima de la Maestría en **Derecho Notarial y Registral**.

Chiclayo, 31 de julio del 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Xiomara Cabrera', written over a light-colored rectangular background.

Dra. Xiomara Cabrera Cabrera

Docente de Curso



APROBACIÓN DEL INFORME DE TESIS PARA SUSTENTACIÓN

La Asesora: Dra. ELIANA MARITZA BARTUREN MONDRAGON

APRUEBA la Tesis:

“Reforma a la Ley N° 26662 del Notario para incluir a herederos forzosos en
sucesión intestada inscrita en Registros Públicos”

PRESENTADA POR: Bach. Rosales Montoya Rosita Fátima

Chiclayo, 25 de mayo de 2024

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eliana', enclosed within a faint rectangular border.

Dra. ELIANA MARITZA BARTUREN MONDRAGON

Asesora Especialista

